



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**Libertad de expresión en un estado de derecho en los periodistas de la Provincia de
Chiclayo, 2023**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Ana Marybel Vásquez Chavesta

Asesor

Dr. Félix Ernesto Salazar Huapalla

Huacho – Perú

2023



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Ana Marybel, Vasquez Chavesta	45114866	13/12/2023
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Félix Ernesto Salazar Huapalla	06695870	0009-0004-2068-3846
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Mg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza – Presidente	18071883	0000 - 0003 - 4101 - 2801
Mo. Oscar Alberto Bailón Osorio – Secretario	31663048	0000-0002-7294-3548
Dr. Wilmer Magno Jiménez Fernández – Vocal	10136141	0000-0002-1776-7481

Libertad de expresión en un estado de derecho en los periodistas de la provincia de Chiclayo, 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	revistas.unasam.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	www.perio.unlp.edu.ar Fuente de Internet	<1%
6	pt.slideshare.net Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
8	issuu.com Fuente de Internet	<1%

DEDICATORIA

A mis padres y en especial a mis hijos Camila y Alejandro, como testimonio que con esfuerzo y dedicación puedes lograr todas tus metas profesionales.

Ana Marybel Vásquez Chavesta

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi profundo agradecimiento. En primer lugar, a Dios Todopoderoso, por bendecir mi camino y colmarlo de personas maravillosas.

Agradezco a mi madre, Violeta, por inculcarme valores sólidos y ser mi apoyo incondicional en mi desarrollo profesional.

También a mi padre, Baltazar, por su constante respaldo y motivación para completar mi segunda carrera profesional.

Agradezco sinceramente a mi asesor por su inquebrantable apoyo y dedicación. Cada uno de ustedes ha dejado una huella imborrable en mi vida, y por ello, les estoy infinitamente agradecido. "

Ana Marybel Vásquez Chavesta

ÍNDICE

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Formulación del problema	4
1.2.1. Problema general	4
1.2.2. Problemas específicos	4
1.3. Objetivos de la investigación	5
1.3.1. Objetivo general	5
1.3.2. Objetivos específicos	5
1.4. Justificación de la investigación	5
1.5. Delimitaciones del estudio	8
1.6. Viabilidad del estudio	9
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO	10
2.1. Antecedentes de la investigación	10
2.1.1. Investigaciones internacionales	10
2.1.2. Investigaciones nacionales	15
2.2. Bases teóricas	19
2.3. Bases Filosóficas	34
2.4. Definiciones de términos básicos	37
2.5. Hipótesis de investigación	42
2.5.1. Hipótesis general	42
2.6. Operacionalización de las variables	42

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	45
3.1. Diseño de la investigación	45
3.2. Población y muestra	45
3.2.1. Población	45
3.2.2. Muestra	46
3.3. Técnicas de recolección de datos	48
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información	48
3.5. Matriz de consistencia	50
CAPÍTULO IV. RESULTADOS	51
4.1. Análisis de resultados	51
CAPÍTULO V. DISCUSIÓN	68
5.1. Discusión de resultados	68
CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	71
6.1. Conclusiones	71
6.2. Recomendaciones	72
REFERENCIAS	73
7.1. Fuentes documentales	73
7.2. Fuentes bibliográficas	76
7.3. Fuentes hemerográficas	76
7.4. Fuentes electrónicas	78
ANEXOS	79
Anexo 1: Matriz de consistencia	80
Anexo 2: Instrumentos	81
Anexo 3: Evidencia fotográfica	85

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Listas de especialistas	51
Tabla 2. Pregunta 1	51
Tabla 3. Pregunta 2	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 4. Pregunta 3	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 5. Pregunta 4	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 6. Pregunta 5	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 7. Pregunta 6	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 8. Pregunta 7	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 9. Pregunta 8	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 10. Pregunta 9	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 11. Pregunta 10	¡Error! Marcador no definido.

RESUMEN

Objetivo: Establecer la forma en que se vulnera el derecho a la intimidad en el ejercicio de la libertad de expresión por los periodistas de medios de comunicación de la provincia de Chiclayo en el 2023. **Metodología:** Enfoque cualitativo, de tipo aplicada, nivel descriptivo, diseño no experimental y de corte transversal; se tomó una muestra de 23 individuos, en la cual para la variable libertad de expresión y derecho a la intimidad ha sido utilizada una guía de entrevista de 10 ítems. **Resultados:** El resultado más relevante ha sido la manifestación de los entrevistado, que convergen con la prensa, las cuales deberán de cuidar la correcta ejecución de la libertad de expresión y comunicación por parte de la prensa sin la vulneración del honor y la presunción de inocencia de los individuos. Además, para informar garantizándose el derecho de los ciudadanos a recibir información, la accesibilidad libre a la información y a expresar su pensamiento, este derecho debe usarse respetando todos los derechos esenciales, referente a la dignidad humana. **Conclusión:** Existe vulneración del derecho a la intimidad en el ejercicio de la libertad de expresión por los periodistas de medios de comunicación de la provincia de Chiclayo en el 2023.

Palabras clave: Libertad de expresión, derecho a la intimidad personal, libertad de opinión.

ABSTRACT

Objective: Determiners hoax the right to privacy's is violated in these exercises of freedom of expression by media journalists in the province of Chiclayo in 2023.

Methodology: Qualitative approach, applied type, descriptive level, designer non-experimentalist tend cross-sectional; At samplers' of 23 people's 'witnesses', whereas a 10-item interview guide was used for the variable freedom of expressions and rights to privacy's. **Results:** The most relevant result has been the statement of those interviewed, who agree that the media must take care of the correct development of freedom of expressions and communication in these media, without violating honor and the presumption of innocence of people. Furthermore, to inform, the rights of societies' to receive information, freedom of information's tend to express their thoughts must be guaranteed. This right must be used respecting other fundamental rights, especially human dignity.

Freedom of expression, essential in any democratic society finds itself crucially spaces in thus exercises of journalism, whereas communications professionals becomes fundamental pillars forms these flows of information's and this constructions of the informers' public opinions. **Conclusion:** There is a risk of violations of this right to privacy's in thus exercise of freedom of expression by media journalists in the province of Chiclayo in 2023.

Keywords: Freedom of expressions, rights to personal privacy, freedom of opinions.

INTRODUCCIÓN

Esta tesis, tuvo a tenido objetivo determinar la forma en que se trata a la delicada intersección entre la libertad de expresión y el derecho a la intimidad debido a que se plantea desafíos éticos y legales para los profesionales de la prensa en la provincia de Chiclayo. Si bien podemos apreciar que es un pilar esencial de la democracia, su ejercicio debe equilibrarse cuidadosamente para evitar que se pueda vulnerar de manera injusta el derecho a la intimidad de los individuos. En este ámbito, los periodistas se enfrentan al desafío de informar de manera transparente y valiente sin comprometer la privacidad de las personas involucradas en las noticias. Este equilibrio entre la búsqueda de la verdad y el respeto a la intimidad plantea preguntas importantes sobre la ética periodística y la responsabilidad social, destacando la necesidad de abordar estas cuestiones de manera equitativa y cuidadosa en la práctica periodística local.

La libertad de expresión, esencial en cualquier sociedad democrática, encuentra su espacio crucial en el ejercicio del periodismo, donde los profesionales de la comunicación se convierten en pilares fundamentales para el flujo de los dictámenes y la construcción de criterios de las personas que están debidamente informados.

En el contexto de un Estado de Derecho, los periodistas no solo son agentes mediadores entre los acontecimientos y la audiencia, sino también guardianes del derecho a la información y la libertad de expresión. En ese sentido la introducción explora cómo los periodistas en nuestra ciudad, como defensores de estos valores fundamentales, enfrentan desafíos y responsabilidades únicas en la búsqueda de la verdad y la preservación de los principios democráticos

El estudio, ha sido estructurado en seis capítulos que seguidamente se detalla:

Capítulo I: En esta sección se expondrá la problemática de forma explícita, los objetivos sostenidos durante el desarrollo del estudio, la delimitación o parámetros de las variables, y la viabilidad del estudio.

Capítulo II: En esta sección, se respaldarán investigaciones previas a nivel internacional y nacional que respaldan las indagaciones efectuadas. Se explicará pormenorizadamente todos los aspectos de las variables e indicadores, y se formulará la hipótesis de estudio.

Capítulo III: Aquí se explicará la metodología aplicada durante el estudio, se delimitará la población estudiada y se describirán las variables, técnicas e instrumentos utilizados en la recopilación y prueba de los datos.

Capítulo IV: En esta sección se presentará la manera como se ha seleccionado y distribuido los resultados recopilados en campo, que se mostrarán en figuras y tablas estadísticas. También se demostrará la situación de las hipótesis debido a la aplicación de los factores correlacionales.

Capítulo V: En este capítulo se presentarán los hallazgos junto con los antecedentes del estudio, lo que estará sujeto a discusión comparándolo con los antecedentes citados.

Capítulo VI: En esta sección se expondrán las conclusiones y recomendaciones en relación al tema desarrollado.

Capítulo VII: En esta parte, se organizará la referencia bibliográfica en grupos, siguiendo las pautas establecidas por las disposiciones establecidas por la entidad

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En esta era de digitalización, el campo del periodismo ha experimentado un rápido avance a nivel mundial, influyendo tanto en América como en Europa. Ha ganado un amplio reconocimiento y ha evolucionado de manera más estructurada entre periodistas que trabajan tanto de forma independiente como en colaboración. Este nuevo enfoque del periodismo valora y respeta la labor periodística al máximo, realizando investigaciones exhaustivas y aprovechando las nuevas tecnologías y plataformas para asegurar que su trabajo alcance la audiencia deseada y no pase desapercibido. España es un ejemplo de un país que ha estado implementando este sistema durante varios años, centrándose en el periodismo digital y ofreciendo oportunidades a las nuevas generaciones de periodistas que desean ingresar en esta profesión. (Evangelista, 2019, p. 6)

Alvarado y Díaz (2020) Se hace referencia a un nuevo entorno digital que ha dado lugar a las denominadas noticias falsas, conocidas como "fake news". Estas noticias han suscitado una creciente preocupación tanto entre la población como las autoridades. Al respecto se aprecia que, desde las elecciones en los Estados Unidos y el referéndum por la paz en Colombia, se ha reconocido su influencia como un desafío a la democracia. Esto ocurre debido a la interpretación por parte de los ciudadanos se basa en gran medida en las noticias, y las noticias falsas generan una sensación de inseguridad e incertidumbre, psicosis social hacia los ciudadanos.

En la actualidad, este fenómeno resalta aún más, especialmente en lo concerniente a la pandemia, en la cual se emitían información incorrecta por parte de la prensa como de las redes sociales, particularmente en Facebook, ha generado una serie de problemas. Esto afecta

particularmente a aquellos usuarios que basan sus decisiones en esta información falsa, lo que les ocasiona perjuicios. Además, estas noticias falsas han contribuido a que los ciudadanos duden mucho de la información que se emite por parte de la prensa como por las redes sociales

En la provincia, el ejercicio del periodismo como garante de la libertad de expresión y el derecho a la información se encuentra inmerso en un entorno complejo. A pesar de ser fundamentales para el sano funcionamiento de un Estado de Derecho, los periodistas enfrentan desafíos significativos que comprometen su capacidad para informar con independencia y responsabilidad.

La libertad de expresión, piedra angular de cualquier sociedad democrática, se ve amenazada por diversas problemáticas, entre ellas la presión externa e interna que puede distorsionar la objetividad informativa. La falta de recursos, tanto tecnológicos como humanos, puede limitar la capacidad de los periodistas para investigar a fondo y presentar una visión completa de los eventos.

La manipulación de la información, ya sea por intereses políticos, económicos o sociales, también representa un riesgo latente. Este fenómeno no solo socava la confianza pública respecto a la prensa sino que, además, afecta la calidad de la información recibida por la ciudadanía.

Además, la llegada de las nuevas tecnologías ha introducido desafíos adicionales, incluyendo la propagación de noticias falsas y la rápida difusión de información no verificada a través de plataformas digitales. Este escenario presenta interrogantes sobre la

capacidad de los periodistas para filtrar, analizar y presentar información precisa en un entorno mediático cada vez más complejo.

En este contexto, se plantea la necesidad de analizar de manera detallada las condiciones, los desafíos y las oportunidades que enfrentan los periodistas de la provincia en el ejercicio de su labor, buscando identificar soluciones y estrategias que fortalezcan la libertad de expresión y el papel esencial del periodismo en el mantenimiento de un Estado de Derecho robusto.

Alarcón (2020) Se refiere a que a partir del año 2000, Las quejas sobre difamación grave de periodistas aumentan constantemente. Esta constante incide grandemente con las dificultades en el detalle de los conceptos de “honor” y su contenido tutelado en la argumentación jurídica. Un estudio de 1999 dirigido por José Ugaz titulado “Veredicto de la Prensa” se centró en un período de treinta años y logró vincular la jurisprudencia peruana con los crímenes contra el honor. Sistematizar la relación de precedentes.

El estudio encontró que, con algunas excepciones, los jueces tendían a fallar a favor del derecho honorario. Lo anterior demuestra que la jurisprudencia peruana no ha incorporado en sus decisiones judiciales el enfoque de ponderación de intereses ni argumentos sobre la primacía de la libertad para expresarse y emitir informaciones” (Ugaz, 1999, p. 171).

Díaz (2023) Esta parte se refiere a que la constitución es la norma más importante del país porque le da validez a todas las demás normas legales. La Constitución se encuentra en la cima de la pirámide regulatoria y sirve como base para todas las leyes y reglamentos posteriores. La constitución garantiza los derechos básicos del pueblo, establece valores

democráticos, determina el sistema de gobierno, define el orden económico y organiza el país.

Por esta razón, la constitución se considera el pilar del sistema legal porque ninguna disposición de nivel inferior puede contradecirla o entrar en conflicto con ella. La constitución sirve como marco para garantizar la coherencia y legitimidad del sistema legal del país. (pág.2)

Sobre esta base, se explica el fenómeno social de que los medios utilizados por los periodistas en nuestra provincia podrían hacer uso del derecho constitucional a la libertad de información, brindar contenidos útiles y verificar la confiabilidad de las fuentes informativas. y sin afectar a sus derechos en materia de protección de datos y de la intimidad.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la forma en que se vulnera el derecho a la intimidad en el ejercicio de la libertad de expresión por los periodistas de medios de comunicación de la provincia de Chiclayo en el 2023?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la forma en que debe protegerse el derecho fundamental a la intimidad sin restringir el ejercicio la libertad de la información por los periodistas de medios de comunicación de la provincia de Chiclayo en el 2023?

- ¿En qué medida existe incidencia de los nuevos mecanismos de investigación periodística en el desarrollo del derecho a la información de medios de comunicación de la provincia de Chiclayo en el 2023?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Establecer la forma en que se vulnera el derecho a la intimidad en el ejercicio de la libertad de expresión por los periodistas de medios de comunicación de la provincia de Chiclayo en el 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar la forma en que se debe proteger el derecho a la intimidad sin restringir el ejercicio la libertad de información por los periodistas de medios de comunicación de la provincia de Chiclayo en el 2023.
- Hallar la forma de la incidencia de los nuevos mecanismos de investigación periodística en el desarrollo del derecho a la información de medios de comunicación de la provincia de Chiclayo en el 2023.

1.4. Justificación de la investigación

Justificación teórica

La justificación teórica de este estudio, radica en la necesidad de analizar los problemas relacionados con la violación del derecho a la intimidad en el ejercicio de la libertad de información por parte de los periodistas en nuestra provincia. Esto abarca una variedad de medios de comunicación, desde la televisión de señal abierta y las estaciones de radio hasta las plataformas de redes sociales. La investigación busca

identificar soluciones tanto legales como sociales que puedan proteger y prevenir esta transgresión de derechos fundamentales.

La justificación teórica de la libertad de expresión en un estado de derecho se fundamenta en varios principios éticos y democráticos. Aquí hay algunas razones clave:

Pilar de la Democracia: La libertad de expresión es fundamental para el funcionamiento de un sistema democrático. Permite la participación ciudadana informada, fomenta el debate público y contribuye a la formación de opiniones diversas, elementos esenciales para una sociedad democrática robusta.

Diversidad de Ideas: La libre expresión garantiza la diversidad de ideas y perspectivas en la esfera pública. Esto enriquece el discurso público al permitir que una amplia gama de voces y opiniones contribuyan al debate, evitando así la homogeneización del pensamiento.

Control del Poder: La libertad de expresión actúa como un mecanismo de control sobre el poder, ya que permite a los ciudadanos y los medios de comunicación cuestionar y criticar a las autoridades. Esto es esencial para prevenir abusos de poder y garantizar la rendición de cuentas.

Desarrollo Personal y Social: La expresión libre fomenta el desarrollo personal al permitir que las personas compartan sus ideas, creencias y experiencias. Contribuye a la formación de identidades individuales y colectivas, promoviendo así una sociedad más rica y vibrante.

Descubrimiento de la Verdad: La libertad de expresión es un componente crucial en la búsqueda de la verdad. A través del intercambio abierto de ideas y la crítica constructiva, la sociedad puede avanzar hacia una comprensión más precisa y completa de los problemas y la realidad.

En resumen, la libertad de expresión en un estado de derecho se considera esencial no solo para la protección de derechos individuales, sino también para la salud y vitalidad de la sociedad en su conjunto.

Justificación práctica

La presente investigación, se encuentra fijada por la escasa información que hay sobre el secreto profesional de los periodistas y los límites existentes en él, en nuestra provincia. En consecuencia, esta información pudo mejorar la conducta de los comunicadores en el entorno legal como el periodístico.

Justificación social

El propósito de este trabajo de investigación jurídica es contribuir al mejoramiento de los procedimientos de resolución de un problema social en el Perú. En este sentido, la justificación de esta investigación se centra en explorar cómo puede protegerse el derecho a la intimidad sin limitaciones en el ejercicio del derecho a la información. Se busca desarrollar nuevos mecanismos de autorregulación y establecer estándares más rigurosos para la investigación periodística.

Justificación metodológica

Esta investigación tuvo como objetivo identificar las variables de estudio, y para ello, se utilizaron técnicas de encuesta y entrevista. Los instrumentos empleados fueron un cuestionario y una guía de entrevista, uno para cada variable. Cada uno de estos instrumentos consta de 10 artículos. Esto se hizo con el fin de asegurar la recopilación de información efectiva para este estudio.

1.5. Delimitaciones del estudio

Delimitación espacial

Fue preciso desarrollar este estudio en la ciudad de Chiclayo lugar donde se encuentran establecidos los integrantes de la muestra.

Delimitación social

El estudio, estará limitada a analizar la reforma legal y las sanciones que generan la libertad de expresión en los periodistas de nuestra provincia, las cuales son tan cambiantes en nuestra sociedad.

Delimitación temporal

Esta investigación está delimitada en 5 meses, las cuales se agruparán desde junio a agosto del 2023 en el proceso de investigación incluyó la recopilación de información histórica y actual, así como la revisión de antecedentes, fundamentos teóricos y teorías relacionadas con las variables de estudio. Luego, entre los meses de septiembre y octubre de 2023, se procedió a construir una base de datos que contiene los resultados de la recopilación de información. Estos datos se utilizaron para cumplir con los objetivos de la investigación y generar las conclusiones de este trabajo de tesis.

Delimitación conceptual

Los planteamientos presentados para desarrollar este trabajo de investigación estarán dirigidos a unificar e integrar conceptos, definiciones teóricas basadas en el derecho a la libertad de pensamiento y expresión de los periodistas en estudio.

1.6. Viabilidad del estudio

Al respecto, podemos definirlo como a la evaluación de la factibilidad y la capacidad del estudio para cumplir con los estándares y requisitos establecidos por la entidad o institución correspondiente. En este contexto, se menciona que el estudio ha sido adecuado al formato y las disposiciones especificadas por la entidad, lo que indica que se ha ajustado de manera apropiada a las normativas y directrices establecidas.

El logro de un "mejor conocimiento referente a las condiciones y requerimientos de generaciones nuevas en lo que respecta a la intimidad personal" sugiere que el estudio ha sido exitoso al proporcionar información valiosa y comprensiva sobre cómo las nuevas generaciones perciben y gestionan la privacidad personal. La viabilidad, por lo tanto, implica que el estudio no solo se ajusta a las normas establecidas, sino que también ha cumplido con su objetivo de investigación de manera efectiva.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Investigaciones internacionales

Ramírez (2023) En un estudio ha efectuado en Ecuador titulado “*Riesgos para periodistas en épocas conflictivas. El crimen de Gerardo Delgado, Ecuador 2022*”, que analiza los riesgos afrontados por los periodistas en los lugares donde se efectúa el conflicto y cómo estos riesgos afectan la libertad de prensa y, en última instancia, la democracia. Por El asesinato de Gerardo Delgado, Ecuador 2022 El estudio de caso aborda este tema.

Los hallazgos de este estudio indican que quienes cubren las noticias para obtener la información necesaria están expuestos a muchos peligros importantes, que incluyen amenazas, violencia y acoso. Estos riesgos hacen daño a sus capacidades para brindar la información de manera libre y objetivamente. Resulta trascendente destacar que la violencia contra los profesionales de la prensa en estos lugares no sólo daña a los propios periodistas, sino que también a la ciudadanía en general y amenaza la salud de la democracia.

Finalmente, se enfatizó la necesidad de adoptar determinaciones para simplificar los riesgos afrontados por los periodistas en las zonas peligrosas. Esto puede incluir aspectos como la protección física y jurídica de los periodistas, una formación adecuada y apoyo financiero. También es importante tomar acciones que garanticen la libertad de prensa en esos lugares. Esto se puede lograr mejorando la transparencia y el acceso a la información, regulando los medios y consolidando marcos legales que protejan el periodismo.

Santiago (2022) El estudio, realizado en México y titulado “Ciudadanía mediática, periodismo precario y violencia: los riesgos para el ejercicio de la libertad de expresión en Veracruz”, tuvo como objetivo examinar los cambios, persistencias y transformaciones en las configuraciones de la ciudadanía y la política en América Latina. en años recientes. Estos cambios están relacionados con la influencia de la globalización, la pandemia, la migración dentro de la región y las reformas estructurales neoliberales. Estos procesos han debilitado el Estado de derecho, han aumentado la violencia social y política y han impactado negativamente la implementación de los derechos civiles, políticos, sociales y culturales. Esto, a su vez, afecta la acción colectiva de diversos grupos sociales y políticos que han sido excluidos de la ciudadanía civil, política y social por factores como el género, la edad, la etnia o la clase social.

El estado de Veracruz se ha perfilado como uno de los lugares más peligrosos para ejercer el periodismo en México, con un alto número de periodistas asesinados entre 2010 y 2021. Sin embargo, se ha prestado menos atención a los ataques contra comunicadores y los contextos de violencia en el trabajo. Se ha tenido en cuenta la precariedad laboral de los ciudadanos que ejercen esta profesión, de gran peso en la sociedad.

Este capítulo de la investigación examina el concepto de “ciudadanía mediática”, que vincula la construcción de ciudadanía con el consumo de medios. Se examinan las relaciones de poder entre los medios y el régimen político en Veracruz para comprender el papel de los medios en la formación de la ciudadanía. A partir de los resultados de una encuesta a 51 comunicadores de diferentes regiones del estado, se describe la situación laboral de los periodistas en Veracruz y se analizan los riesgos que enfrentan al ejercer la libertad de expresión. Se expresa la idea de que el ejercicio del periodismo en condiciones precarias y

violentas en estados como Veracruz puede representar un obstáculo para la construcción de ciudadanía mediática.

Pacheco (2021) El estudio titulado "El secreto profesional de los periodistas como garantía de la libertad de información", realizado en España, tuvo como objetivo abordar la cuestión del secreto profesional de los periodistas y determinar si es una garantía o un derecho de los periodistas. . no revelar la fuente de su información, d. h. Mantener la confidencialidad de estas fuentes.

Los procedimientos utilizados en esta investigación fueron de naturaleza legal. Se analizan los principios de la Constitución española y la diversa jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Además, se utilizaron leyes clave de otros países dentro y fuera de la UE para obtener una visión más amplia y general de la confidencialidad profesional para los periodistas en diferentes lugares

La diferenciación clave introducida en esta investigación se centra en determinar si el secreto profesional de los informadores puede considerarse un derecho o un deber. Se encontró que, en el contexto legal español, el secreto profesional debe considerarse un derecho. Sin embargo, se reconoce que podría ser visto también como un deber moral o ético. En última instancia, la decisión de mantener el secreto profesional recae en el periodista, ya que la relación entre el periodista y la fuente de información se basa en la confianza, y su cumplimiento no puede ser exigido legalmente.

En resumen, la investigación concluye que el secreto profesional de los periodistas se basa en la voluntad del profesional de la información y opera siempre que este lo considera

necesario, ya que se sustenta en una relación de confianza con sus fuentes de información, cuyo cumplimiento no puede ser impuesto por medios legales. (p.25)

Muñoz (2020) La investigación titulada "*Análisis de la libertad de expresión y el acceso libre a la información durante las protestas de Octubre 2019 - Ecuador. Una propuesta desde el ejercicio de Consejos desde la práctica del periodismo.* ", realizada en Ecuador, se centra en la importancia de contar con fundamentos legales que y permita facilitar el ejercicio libre de la comunicación y el periodismo. La libertad de expresión, un derecho fundamental tanto para el periodismo como para todos los seres humanos, es un pilar central en este trabajo. Este derecho está respaldado y garantizado por la Constitución de la República de Ecuador y establece que las personas tienen el derecho de expresar sus opiniones y pensamientos libremente en todas sus formas.

Además, diversos tratados y acuerdos internacionales reconocen el acceso a la información como un derecho humano. De hecho, se considera una parte importante de la libertad de expresión. En situaciones de crisis como las protestas en Ecuador en octubre de 2019, la práctica periodística requiere que se garantice y respete tanto la libertad de expresión como el acceso a la información.

El estudio analiza primero la legislación que trata sobre la libertad de expresión y el acceso a la información a nivel nacional e internacional. A continuación, examinamos hechos ocurridos durante las protestas de octubre de 2019 en Ecuador.

En ese sentido, han sido efectuadas entrevistas con profesionales de la comunicación que estuvieron involucrados en la cobertura de estos acontecimientos, quienes compartieron sus experiencias.

Finalmente, a partir de las conclusiones extraídas del estudio, se proponen alternativas y nuevos mecanismos para garantizar el pleno cumplimiento de los derechos fundamentales relacionados con la comunicación y el periodismo. Las propuestas tienen como objetivo fortalecer la protección de la libertad de expresión y el acceso a la información, particularmente en el contexto de crisis y manifestaciones. (página 48-49)

El objetivo principal del estudio de Santiago (2020) titulado “Análisis del Impacto de la Violencia en la Situación Económica y la Libertad de Expresión de Grupos de Periodistas en Veracruz” realizado en México fue describir las condiciones laborales y económicas, la seguridad y la libertad. Un grupo de periodistas trabajaba en el particularmente violento estado mexicano de Veracruz, considerado uno de los lugares más peligrosos para trabajar en periodismo en México.

Además de describir este contexto, el estudio muestra que existe un equilibrio entre las experiencias de violencia de los periodistas y sus percepciones de la realidad, entre la violencia y las condiciones económicas, y entre la violencia y la libertad de expresión. . .

Los hallazgos indican que las percepciones de violencia de los periodistas analizados estaban directamente relacionadas con su exposición real a la violencia, incluidas agresiones, amenazas y agresiones. Además, se observó una estimulación positiva entre la exposición experimentada y percibida a la violencia y las restricciones a la libertad de expresión. Esto afecta la práctica periodística profesional y puede afectar el ejercicio de la profesión y su papel en la sociedad. (p.7)

2.1.2. Investigaciones nacionales

El principal objetivo de la investigación realizada por Alvarado y Domínguez (2022) en Nuevo Chimbote es “abuso del derecho a la libertad de expresión por parte de medios de comunicación y violaciones a los derechos fundamentales a la honra y buena reputación en los procesos penales peruanos en 2020”. Si la libertad de expresión se reconoce como norma para la prensa, tales actos violan los derechos básicos al honor y la reputación de quienes son objeto de procesos penales.

Este estudio utilizó métodos de investigación inductivo, descriptivo y acción. De esta manera podemos entender el problema y encontrar soluciones que lo resuelvan efectivamente. Los resultados más sorprendentes muestran que los criterios que definen el abuso del derecho de los medios a la libertad de expresión son la falta de objetividad en las investigaciones de los medios, la creación de daño social y la preocupación principal por aumentar las audiencias o cambiar los mensajes.

También se concluyó que el abuso del derecho a la libertad de expresión ocurre cuando los medios de comunicación van más allá de la mera expresión de opinión y propugnan el ejercicio del derecho a la libertad de expresión e información. Un acto que vulnera el interés público de la persona investigada en un proceso penal y vulnera derechos básicos como el honor. (p.13)

El principal objetivo del estudio titulado “La libertad de expresión y la regulación del trabajo de los comunicadores sociales ante los casos de difamación en 2022” publicado por Izquierdo y Polar (2022) en Ate Vitarte es analizar la relación entre la libertad de expresión. Regular la labor de los comunicadores sociales, especialmente en los casos de

difamación. La metodología de investigación fue cualitativa y se utilizó un diseño descriptivo forense. Se utilizaron técnicas de entrevista y encuesta, y las herramientas de recopilación de datos incluyeron guías de entrevista y cuestionarios.

El estudio ha tenido hallazgos muy representativos respecto a que los especialistas en derecho penal han identificado desiguales en la manera en que se trata y resuelven los casos de difamación y en cómo se tratan, a menudo, sin una preparación adecuada sobre el tema. Se observan errores comunes que los periodistas cometen en la actualidad al tratar temas relacionados con la difamación.

Sin embargo, una conclusión importante de la investigación es que tanto las disposiciones emitidas por las naciones respecto a la libertad de expresión a través de sus constituciones y reformas en los códigos penales, como en el caso de Perú, Argentina y Chile, para adaptarse a los cambios sociales y las nuevas dinámicas en la comunicación. (p.6)

El objetivo principal del estudio de Campos (2022), titulado “El derecho a la libertad de expresión y opinión y el derecho al honor y a la presunción de inocencia: un análisis de casos mediáticos”, es analizar cuándo los medios publican noticias. Los medios de comunicación, ya sean impresos o televisivos, pueden ser percibidos como parciales, sesgados o imparciales, y cómo esto afecta los derechos de los ciudadanos al honor y a la presunción de inocencia. El estudio se centró en la falta de objetividad y equidad en las noticias, que están protegidas por la libertad de expresión, pero violan los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La investigación planteó la pregunta fundamental de si el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y opinión por parte de los periodistas podía tener un impacto negativo

en los derechos al honor ya la presunción de inocencia de los ciudadanos. Para abordar esta pregunta, se realizó un cabo análisis de casos específicos en los que se producen conflictos entre estos derechos. Además, se examinaron la legislación y jurisprudencia vigentes relacionadas con estos temas.

Un enfoque importante de la investigación fue la aplicación del test de proporcionalidad para evaluar y determinar los límites en el ejercicio legítimo de la libertad de expresión y opinión. Esto permitió abordar la compleja cuestión de cómo equilibrar los derechos en conflicto y establecer pautas para situaciones futuras en las que estos derechos puedan entrar en conflicto. (p.4)

Colina (2022) La investigación realizada en Lambayeque titulada “Integración de la reparación civil por la libertad de expresión y prácticas periodísticas sin personería profesional en el delito de difamación” tuvo como objetivo proponer una iniciativa legislativa para modificar el artículo 132 del Código Penal Peruano (CPP) se introdujo para sancionar violaciones de “daños civiles” en casos de difamación que involucran a comunicadores sociales que ejercen el periodismo sin trabajo.

La investigación se basó en un enfoque cuantitativo y se llevó a cabo mediante un diseño no experimental, de naturaleza transeccional. La población de estudio estuvo compuesta por 12 individuos, y se utilizaron métodos exegéticos, dogmáticos y hermenéuticos para analizar la legislación y normativas relacionadas. Además, se realizaron análisis documentales, entrevistas y cuestionarios como parte del proceso de investigación.

Según las principales conclusiones de la investigación, la iniciativa legislativa propuesta tiene como objetivo modificar el artículo 132 del Código Penal para castigar el

impago de indemnizaciones civiles en casos de difamación e incluir en la propuesta sanciones que limiten los derechos. También se destacaron los méritos de la propuesta desde una perspectiva jurídica. Los revisores recomiendan que esta propuesta sea considerada y adoptada, ya que se afirma que aumenta el potencial de sinergias sin causar estigmatización. (Página 13)

El principal objetivo del estudio realizado por Zavala (2021) en Lima, titulado “Derecho a la privacidad y libertad de información en el Canal de TV Señal Abierta de Lima 2020” fue determinar cómo se vulnera el derecho a la privacidad en el ejercicio de los derechos del Abierto Peruano. Eso es todo. Señal 2020 Canal de Televisión Libertad de Información.

El método utilizado fue un enfoque cualitativo básico utilizando la teoría fundamentada. Esto implica recopilar información y realizar entrevistas utilizando procedimientos para explorar el tema de investigación en profundidad y validar los objetivos de la investigación.

Los resultados muestran que en Lima se están vulnerando los derechos de las personas en riesgo en relación con violaciones a la libertad de información por parte de los canales de televisión públicos. Como resultado se formularon recomendaciones, entre las que se destacó la necesidad de que los medios implementen mecanismos de autorregulación y ponderación de la información. Además, se sugiere la creación de un organismo estatal regulador con capacidad sancionatoria para garantizar el respeto de estos derechos. (p.7)

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Derecho a la libertad de expresión

2.2.1.1. Evolución histórica de la libertad de expresión en el Perú

Importancia histórica del decreto del 10 de noviembre de 1810

La historia constitucional registra la promulgación del Decreto N° 9 el 10 de noviembre de 1810, emitido por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Isla de León. Este evento marcó un hito al convertirse en uno de los primeros instrumentos legales en el mundo que garantizaba la libertad de expresión en un período en el que prevalecía la censura, especialmente en lo que respecta a las opiniones políticas. En esta época, las opiniones políticas eran constantemente censuradas y silenciadas debido a la agitación provocada por la Revolución francesa y el caos resultante de la era napoleónica en Europa.

El preámbulo de esta norma histórica se erigió como un contrapunto al abuso y como una respuesta a la represión, reflejando un compromiso con la protección de la libertad de expresión y el pensamiento en un momento en que estas libertades estaban en peligro:

Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias reconocieron que el derecho de los ciudadanos a expresar sus pensamientos y opiniones políticas no es sólo un mecanismo para limitar el poder arbitrario de los gobernantes, sino también un medio para educar e ilustrar a toda la nación. Esta libertad de expresión se considera la única manera de que el público conozca sus verdaderas opiniones. (Ley N° IX del 10 de noviembre de 1810, p. 40)

Para Coral Rodríguez y Coral Alegre (2022), El decreto mencionado es significativo por ser uno de los primeros precedentes en el mundo que prohíbe la censura previa, excepto en asuntos de opinión religiosa.

En el contexto del Perú, que era una colonia española, la influencia de este decreto fue de gran importancia para la introducción de principios liberales relacionados con la libertad de expresión y prensa, a pesar de la oposición inicial del virrey Abascal. El virrey obedeció el decreto, pero introdujo ciertas restricciones, como la promulgación de un reglamento de imprenta y la persecución legal de autores alegando abuso del derecho de expresar libremente sus ideas. (p.57)

Importancia histórica de la constitución de Cádiz

La discusión sobre si la Constitución de Cádiz de 1812 debe ser considerada como parte del constitucionalismo peruano es un tema de debate en la historiografía.

Algunos autores prefieren no incluirla en el período constitucional peruano y la consideran como una etapa preparatoria. Esta perspectiva sostiene que hay dos etapas distintas en la historia constitucional de Perú: una que podríamos denominar "pre-histórica o dependiente", que abarca desde 1780 hasta 1820, y otra que es la "histórica", que comienza en 1821 y llega hasta la actualidad. Esta división busca destacar la importancia de la Constitución de Cádiz de 1812 como un antecedente relevante pero no como parte integral del constitucionalismo peruano." (p.234).

En oposición, Ñique (2020) refiere:

Es importante destacar que la Constitución de Cádiz de 1812 tiene un lugar significativo en la historia del derecho peruano y en la formación de las constituciones en América Latina en general. Aunque la discusión sobre su inclusión en la historia constitucional peruana sigue siendo tema de debate, su influencia en el espíritu y en el texto de las constituciones posteriores es innegable. Esta constitución sentó las bases para la discusión y promulgación de futuras constituciones en el Perú y en otros países de la región.

La Constitución de Cádiz de 1812 es vista como un hito en la evolución del constitucionalismo en América Latina. (p. 55)

Esta perspectiva destaca el papel fundamental de la Constitución de Cádiz en la introducción de ideas liberales en el Perú. Aunque no se la considera parte de las constituciones peruanas en un sentido estricto, su influencia en la configuración de la primera constitución de Perú como nación independiente en 1823 es innegable. La Constitución de Cádiz allanó el camino para la adopción de principios liberales en la política y la creación de nuevas constituciones que reflejarían estos ideales en el Perú y en otras naciones de América Latina. (p. 336)

La Libertad de Imprenta en la constitución de Cádiz

La libertad de expresión, especialmente la libertad de impresión, es un elemento fundamental en cualquier sistema constitucional. En el contexto peruano, la Constitución de Cádiz de 1812 fue compatible con un papel

crucial al formalizar y elevar el derecho a la libertad de imprenta a un nivel jurídico significativo. Esta constitución demostró que todos los españoles tenían la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de obtener licencia, revisión previa o aprobación. Sin embargo, esta libertad no estaba exenta de restricciones y responsabilidades que pudieran establecerse en virtud de la ley.

Esta disposición marcó un hito importante en la protección de la libertad de expresión y el derecho a la libertad de imprenta, al eliminar la censura previa y permitir la expresión libre de ideas políticas. Esta influencia se reflejó posteriormente en las constituciones peruanas, lo que demuestra la importancia de la Constitución de Cádiz como precursora de principios democráticos y de libertad de expresión en el contexto peruano y en otras partes de América Latina.

Es interesante notar que, en el contexto de la época, particularmente durante el reinado de Fernando VII de España, se produjo una fuerte resistencia al liberalismo ya las reformas propuestas en la Constitución de Cádiz de 1812. Fernando VII fue un monarca absolutista y se oponía firmemente a cualquier forma de liberalismo, ya que consideraba que amenazaba su autoridad y el orden tradicional. La Constitución de Cádiz representó un cambio significativo hacia un sistema más democrático y liberal.

Dada esta oposición, es posible que algunos líderes en regiones coloniales, como el Perú, apliquen la Constitución de Cádiz de manera superficial o

incluso como una simulación, ya que podrían no estar de acuerdo con sus principios o temer las consecuencias de su completa implementación. como la limitación de la autoridad real. Esto destaca la complejidad de los procesos políticos y constitucionales en ese período y cómo las ideas liberales y democráticas encontraron resistencia en algunos sectores, incluso dentro de las colonias españolas. (Orrego, 2009, p. 95)

La Ley de Imprenta de 1823

La Ley de Imprenta de 1823 en Perú representó un paso importante hacia la protección de la libertad de expresión. Estableció límites y consecuencias para aquellos que abusan de esta libertad, especialmente en cuestiones de ética y moral. Las penas mencionadas, como prisión, pérdida de honores y empleos, multas e incluso trabajo forzado, buscaban disuadir a las personas de difundir impresos obscenos o contrarios a las buenas costumbres. El secuestro de ediciones también fue una medida que permitía retirar del mercado los materiales considerados inapropiados.

Esta ley refleja un equilibrio entre el reconocimiento de la libertad de expresión y la necesidad de mantener ciertos estándares éticos y morales en la sociedad de la época. Sin embargo, es importante recordar que las normas y las ideas sobre lo que se considera "obsceno" o "contrario a las buenas costumbres" pueden variar a lo largo del tiempo y en diferentes contextos culturales. (p. 36)

La constitución de 1920 y la represión de Leguía

La Constitución de 1920 en Perú fue un documento importante en la historia del país, especialmente porque se promulgó después de la devastadora Guerra con Chile y buscaba una nueva era para el Perú, la "Patria Nueva". Entre sus características destacadas se encontró la noción de proscripción de la censura previa en el Artículo 34, lo que otorgaba a las personas la libertad de utilizar la imprenta para publicar sus escritos sin la necesidad de una aprobación previa, bajo la responsabilidad que estableciera la ley.

Sin embargo, esta constitución no cumplió todos los objetivos políticos para los cuales fueron diseñados. Fue promulgada bajo el régimen de Augusto B. Leguía, quien más tarde buscó perpetuarse en el poder, lo que llevó a algunas críticas de que se utilizó esta constitución para perseguir fines particulares. Además, se menciona que en términos sustanciales, no difería mucho de la Constitución de 1860.

A pesar de estas críticas y desafíos políticos, la Constitución de 1920 representó un paso hacia adelante en términos de garantías de libertad de expresión al proscribir la censura previa, lo que reflejaba un compromiso con la libertad de prensa y la difusión de ideas en la sociedad. peruano. (García, 1989, p. 552)

La constitución de 1933, la más longeva del siglo

La Constitución de 1933 en Perú marcó un hito importante en la evolución de los derechos y garantías, especialmente en relación con la libertad de prensa. Fue la segunda constitución del siglo XX y se promulgó durante el gobierno de Luis Sánchez Cerro. A través de esta constitución, se produjo un reconocimiento amplio de los

Derechos Económicos, Sociales y Culturales, lo que reflejó un compromiso con el Estado Social en el Perú.

Un aspecto destacado de esta constitución fue el reconocimiento de la libertad de prensa y la libertad de expresión. Garantizaba la libertad de la prensa y afirmaba que todos tenían el derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones a través de la imprenta u otros medios de difusión. Sin embargo, esta libertad venía acompañada de responsabilidades, y el artículo 63° establecía claramente que la responsabilidad recaía en el autor y el editor de la publicación punible, quienes debían responder solidariamente por la indemnización en caso de daño a terceros.

El cambio de término de "libertad de imprenta" a "libertad de expresión" refleja una evolución en la forma en que se entendían los derechos de libertad de prensa en la legislación peruana, lo que podría implicar una mayor amplitud en la protección de la libertad de expresión en diferentes medios y no solo en la imprenta. (Constitución Política del Perú de 1933, Art. 63°)

La constitución de 1979

La importancia de la libertad de expresión en un contexto político es destacada en la cita de Villarán, que resalta el poder de la prensa para formar la opinión pública, influir en la toma de decisiones gubernamentales y permitir a los ciudadanos discutir y criticar las políticas y acciones de los líderes. La prensa es un contrapeso al poder y un pilar de las sociedades democráticas, ya que fomenta la transparencia y la rendición de cuentas.

Las disposiciones constitucionales antes mencionadas prevén la libertad de expresión en el Perú. Afirma que toda persona tiene derecho a la libertad de información, opinión, expresión y pensamiento y a utilizar los medios sociales sin autorización previa, censura u obstáculos. Además, los delitos cometidos por la prensa u otros medios de comunicación pueden juzgarse en una jurisdicción común, garantizando un juicio justo.

La constitución también reconoce el derecho a establecer medios de comunicación, lo que promueve la diversidad informativa y el acceso equitativo a la expresión. En resumen, la libertad de expresión es un principio fundamental en el Perú, y su protección se encuentra consagrada en su marco constitucional. (Constitución para la República del Perú, 1979, Art. 5° inc. 4)

La constitución de 1993

La Constitución de 1993 en Perú ha generado un amplio debate y ha recibido tanto elogios como críticas a lo largo de su vigencia. Algunos argumentan que esta constitución, junto con el modelo económico que promovió, contribuyó al rescate económico del país al permitir reformas que llevaron a la privatización, la estabilidad, el crecimiento económico y una mejor redistribución de la riqueza.

En cuanto a la protección de la libertad de expresión, la Constitución de 1993 es clara y firme en este punto. Estipula que toda persona tiene derecho a la libertad de información, opiniones, expresión y difusión de ideas a través de todos los medios de comunicación social. Además, prohíbe la censura previa, no requiere autorización previa y coloca responsabilidades bajo el marco de la ley.

La Constitución también garantiza juicios justos e imparciales al garantizar que los delitos cometidos por la prensa y otros medios de comunicación queden registrados en el derecho penal y juzgados bajo jurisdicción concurrente. Es importante destacar que protege la existencia de una prensa independiente y previene posibles abusos de la libertad de prensa al prohibir cualquier acción que suspenda o cierre instituciones de expresión o impida la libre circulación.

Además, reconoce el derecho a fundar medios de comunicación, lo que promueve la diversidad informativa y el acceso igualitario a la expresión. En resumen, la Constitución de 1993 en Perú establece fuertes protecciones para la libertad de expresión y se alinea con los principios democráticos de una sociedad libre y abierta. (Constitución Política del Perú, 1993, Art. 2° inc. 4)

La Libertad de Expresión según el Tribunal Constitucional Peruano

Este organismo, ha dispuesto una serie de sentencias que tienen relación con la libertad de expresión. Es por ello que durante el desarrollo de este estudio se detallara los relacionado a que las empresas de radiodifusión, al desempeñar roles definidos explícitamente en la Constitución y al funcionar como instituciones, tienen la obligación de asumir una responsabilidad social. Además, deben adherirse al principio de progreso en la protección de los derechos de las personas, lo que significa que no deben retroceder en la mejora de la planificación. Es decir, una vez que mejoren sus programas, no pueden volver a un modelo de negocio puro, sino que deben seguir promoviendo la educación y fortaleciendo los valores morales de la sociedad peruana. (Ex. N° 0013-2007-AI/TC, f.19)

En otro contexto, el Tribunal Constitucional se ha manifestado sobre la prohibición judicial de la divulgación de eventos informativos. En este sentido, el organismo, ha estimado tomar en cuenta lo solicitado por el demandante, que busca obtener una orden judicial para para que se detenga la difusión de información por parte de los demandados, va en contra de lo establecido en la Constitución. Esta prohíbe la imposición de censura o cualquier tipo de restricción al ejercicio de la libertad de información y expresión. (Exp. N° 0905-2001-AA/TC, f. 15)

2.2.1.2. Límites a la libertad de expresión

Díaz (2023), Sin embargo, es fundamental recordar que el derecho a la libertad de expresión, aunque permite la expresión abierta de desacuerdo y crítica, también debe respetar estándares de tolerancia y respeto. No debería aceptarse utilizar este derecho para lanzar insultos, expresiones ofensivas, declaraciones difamatorias o para distorsionar la realidad con el propósito de denigrar, menospreciar o desacreditar a quienes tienen opiniones diferentes.

2.2.1.3. Democracia, libertad de expresión y redes sociales

Lowenstein (1986), Se enfatiza que la democracia constitucional, El sistema constitucional en el que el pueblo disfruta de libertad y soberanía proporciona un entorno favorable para el ejercicio efectivo del derecho a la libertad de expresión. En este contexto, las personas son libres de compartir sus pensamientos e ideas con la sociedad cuando lo consideren oportuno. Esto incluye la capacidad de criticar a la clase política, las iglesias, las corporaciones multinacionales, las ONG, los gobiernos gobernantes, los medios de comunicación, etc. en cualquier momento.

El reconocimiento y el respeto de las libertades fundamentales distinguen a los sistemas políticos basados en la democracia constitucional de los sistemas políticos autocráticos. En una dictadura donde el poder está centralizado, no se tolera la existencia de regiones autónomas donde la autodeterminación individual es posible. Esto se debe a que obstaculiza la formación de la voluntad del pueblo en los niveles más altos del poder. (p. 392).

Según Planas y García Belaunde (1993), En los países de toda América Latina, se ha podido observar una tendencia a un excesivo afán por el poder y la permanencia prolongada de líderes en el cargo, lo que ha llevado a cierta aversión a la reelección. En países caracterizados por ser altamente centralizados, con instituciones menos estables y más débiles, como los de la región, existe un mayor riesgo de que los líderes en el poder busquen la reelección. A diferencia de lo ocurrido en Estados Unidos, donde un presidente en funciones puede perder una elección, esto no es tan común en América Latina. (p. 67).

Díaz (2018) Como se explicó anteriormente en este estudio, el Internet y las redes sociales se han convertido en la forma en que nos vinculamos y accedemos a la información. Estas nuevas herramientas han generado situaciones inéditas que requieren un análisis específico en relación a la libertad de expresión, debido a que han abierto canales novedosos para que las personas expresen y compartan sus opiniones y pensamientos

Alvarado y Díaz (2020), Se señala que el pluralismo de ideas, un objetivo fundamental de la libertad de expresión, se ha visto reforzado gracias a la aparición de Facebook. Esta plataforma permite que las diferentes opiniones de las personas lleguen a una amplia audiencia, que a su vez puede compartirlas y comentarlas libremente, incluso de forma anónima. La interacción entre los usuarios en las redes sociales ha alcanzado niveles que habrían sido inalcanzables sin una plataforma digital que iguala a los usuarios, eliminando limitaciones geográficas y temporales.

2.2.1.4. Censura previa y libertad de expresión

El derecho a la libertad de expresión comprende dos aspectos fundamentales. El primero, de naturaleza positiva, garantiza la difusión libre de opiniones, ideas y noticias. El segundo, de naturaleza negativa, implica que las restricciones asociadas a la libertad de expresión deben aplicarse después de que se haya ejercido este derecho, lo que significa que no pueden interferir en su ejercicio mediante censura previa. En palabras del experto Néstor Pedro Sagüés (1993), la censura previa se refiere a cualquier acción u omisión que impida la publicación de un contenido o intente influir en esa publicación, como la falta de suministro de papel o la intervención arbitraria en una empresa periodística. Tampoco se permite dificultar que la información llegue a la sociedad de manera normal. Tanto la Constitución como la jurisprudencia internacional, como la de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, prohíben cualquier forma de censura previa a los discursos expresados en el ejercicio de la libertad de expresión. Esto se basa en principios democráticos y garantiza que las restricciones impuestas a este derecho sean lo más limitadas posibles.

2.2.1.5. Dimensiones

La libertad de información. - implica la capacidad de comunicar de manera veraz y precisa. Sin embargo, esta libertad no debe utilizarse de manera denigrante ni ofensiva hacia las personas. El propósito de la información es permitir que la sociedad forme sus propias ideas y opiniones de manera objetiva y respetuosa. (Zavala, 2021)

- **El interés público.** - es un factor importante a considerar esta referido a aquello que beneficia o afecta a la sociedad en su conjunto, en contraposición a intereses individuales o privados. Se considera que una acción, política o decisión está en el interés público cuando contribuye al bienestar general, la equidad y el bien común. Esto puede incluir aspectos como la seguridad pública, la protección del medio ambiente, la educación, la salud y otros temas que tienen un impacto significativo en la sociedad en su conjunto.

La noción de interés público es fundamental en la toma de decisiones gubernamentales, la legislación y la formulación de políticas, ya que se busca equilibrar y promover el beneficio colectivo sobre los intereses individuales. (Zavala, 2021)

2.2.2. Derecho a la intimidad

El derecho a la intimidad personal se refiere a la protección de la privacidad y de la información personal de un individuo. Este derecho se basa en la idea de que la información privada de una persona no debe ser vulnerada ni alterada, ya que hacerlo puede causar malestar o daño psicológico al usuario. La ley se encarga de respetar esta información íntima para proteger la dignidad y la integridad de las personas.

2.2.2.1. Información íntima

Horn (2021) nos hace reflexionar sobre cómo está condicionada en la sociedad y cómo los niños deben ser educados sobre sus derechos y preparados para enfrentar situaciones de vulnerabilidad. Se aborda desde una perspectiva histórica de la teoría del derecho, que busca que los niños comprendan y reconozcan sus derechos a medida que avanzan en su educación. La idea es empoderar a los niños para que comprendan y protejan su privacidad y dignidad.

2.2.2.2. Acceso indebido a la plataforma de datos

Mayer (2018) El acceso indebido a plataformas de datos es un problema grave que involucra elementos criminológicos y requiere un análisis jurídico. en ese sentido, el autor señala que estos delitos informáticos afectan a dispositivos de red y se caracterizan por sabotaje y delitos relacionados. Tradicionalmente, estos delitos involucran la manipulación de información de usuarios y comportamientos cibercriminales, que son investigados debido a los riesgos que plantean para las personas. Una de las dificultades en estos casos es la identificación del verdadero autor del sabotaje, y para abordar esto, se requiere la experiencia de peritos informáticos.

2.2.2.3. Violación a la intimidad

Jacobo y Quispe (2019) es un problema grave a nivel mundial. al respecto, los autores señalan que esto refleja una sociedad que ha perdido valores. A pesar de que la tecnología y las redes sociales son herramientas valiosas para la comunicación e información, a menudo se utilizan de manera incorrecta. La tecnología avanza rápidamente y con ella surgen nuevos delitos. Por eso, es crucial que avancemos en la comprensión y regulación de estos temas. La Constitución Política, en su artículo 24,

garantiza el derecho a la intimidad, y el Código Penal, en el artículo 154º, sanciona el delito de violación a la intimidad.

Hay tres tipos de delitos de violación de datos:

- La primera se refiere a penas efectivas que van desde 2 días (el mínimo para todos los delitos) hasta 2 años. Se trata de una pena impuesta a quien utilice un instrumento musical para observar, escuchar o registrar imágenes o hechos que invadan la intimidad de otros.
- - En el segundo caso, la pena se agrava hasta el punto de aumentar la pena de 1 a 3 años. En este caso no se trata sólo de observar a la persona chantajeada, sino también de exponerla, es decir, mostrar hechos secretos a terceros.
- - El tercer caso fue un segundo delito grave y fue condenado a 2 a 4 años de prisión. En este caso, la persona no sólo observa y expone al acosador, sino que también lo observa y expone a través de medios de comunicación.

A pesar de que existen disposiciones en el código penal para sancionar estos actos, la percepción general en la sociedad sobre la violación a la intimidad a menudo no se traduce en penas drásticas y proporcionales. Por lo tanto, los jueces pueden no aplicar sanciones severas en muchos casos

2.2.2.4. Dimensiones

El delito de intimidación es un delito que vulnera el derecho fundamental de la persona a no ser intimidada. Esto puede ocurrir a través de acciones tales como la extracción, modificación, uso o divulgación de datos personales,

comunicaciones o imágenes sin el consentimiento del individuo, resultando en una violación de sus derechos de privacidad y publicidad. (Palacios, 2021)

- **Privacidad**

Es nuestro derecho a mantener nuestra información personal en reserva ya tomar decisiones sobre quiénes pueden acceder a ella, cuándo, de qué manera y en qué lugar. Este derecho es fundamental para preservar nuestra privacidad y proteger nuestros datos personales.(Palacios, 2021)

- **Reserva**

Esta información se considera reservada debido al daño que su divulgación podría causar a asuntos de interés público la seguridad nacional. Por lo tanto, se mantiene temporalmente fuera del acceso público. (Palacios, 2021)

2.3. Bases Filosóficas

Teoría descriptiva

El delito de violación a la intimidad es un asunto que requiere una regulación clara para los jueces y aborda el campo del derecho informático en relación con derechos fundamentales como la intimidad o privacidad, el honor y la propia imagen. Estos derechos son considerados fundamentales y provienen de la personalidad misma del individuo. Cada persona tiene el derecho de solicitar su protección en aras de una vida plena, que incluye el "derecho a ser dejado en paz". Los derechos a la intimidad, el honor y la propia imagen deben ser respetados, ya que son fundamentales para el ejercicio de otros derechos. Estos derechos son esenciales, inalienables, intransmisibles, oponibles a todos, irrenunciables e imprescriptibles, y generalmente no se pueden transferir.

Sin embargo, en la sociedad actual, la intimidad de las personas se ve amenazada por el rápido avance de la tecnología y los medios de comunicación. El reconocimiento de la privacidad como un derecho fundamental en las constituciones suele ser una incorporación tardía en muchos sistemas legales. Inicialmente, se reconocen aspectos específicos de la intimidad, como la inviolabilidad del hogar y de las comunicaciones, pero no se establece un reconocimiento explícito del derecho a la intimidad o privacidad en sí. Esto plantea desafíos en la protección de la intimidad en un mundo cada vez más interconectado y expuesto a la tecnología.

“El concepto de "vida privada" abarca el ámbito de la "intimidad o privacidad", ya que se refiere a la zona de la vida de una persona que debe mantenerse excluida de la divulgación o la intrusión externa. Establecer límites precisos que determinan cuándo se invade la intimidad o privacidad y cuándo estamos frente a un hecho de la vida pública no es siempre posible de antemano. En su lugar, corresponde a la jurisprudencia determinar el alcance exacto de estas esferas en cada caso particular y según las circunstancias. Sin embargo, es posible esbozar algunos criterios generales en este asunto. Por ejemplo, la doctrina italiana suele distinguir cuatro posibles áreas de aislamiento (vida privada).

Filosofía de la libertad de expresión

Los ideales periodísticos de libertad de expresión y ética tienen sus raíces en civilizaciones antiguas y están estrechamente vinculados al desarrollo de la comunicación y la expresión del poder en estas sociedades. En civilizaciones como la Caral y la Pre-Caral Paramonga, que aparentemente "vivían en paz", la ética y el periodismo se convirtieron en fundamentos filosóficos y religiosos. Este fundamento

está relacionado con el control social a través de la comunicación y el poder filosófico, y se manifiesta en la libertad de expresión religiosa.

En estas civilizaciones, la expresión de poder se vinculaba al control de la información y la opinión, y estaba relacionada con la abundancia de recursos naturales y alimentarios. La libertad de expresión religiosa era fundamental y se expresaba a través de prácticas religiosas, rituales y peregrinaciones que se llevaban a cabo en templos, palacios y parroquias. Los sacerdotes, también conocidos como "pregoneros" por los españoles, desempeñaron un papel importante en la transmisión de información y opiniones a lo largo de más de 1.200 años.

Esta filosofía comunicativa se basaba en la reciprocidad, la confianza y la solidaridad, y se expresaba en las estructuras sociales de los ayllus y aymis, entre otros. Estos sistemas culturales permitieron la transmisión y el intercambio de información y conocimientos en estas civilizaciones antiguas. (Fernandez y Murga, 2022, pp.29-30)

La libertad de expresión en un estado de derecho implica que los periodistas tienen el derecho fundamental de expresar y difundir libremente sus ideas, opiniones y noticias sin temor a la censura o represalias injustas por parte del gobierno u otras autoridades. En el contexto de los periodistas en la provincia, esto significa que deben poder informar de manera independiente, investigar y transmitir información sin interferencias indebidas. Sin embargo, también es importante recordar que la libertad

de expresión no es ilimitada y puede estar sujeta a ciertas restricciones legítimas, como la protección de la seguridad nacional o la prevención de la difamación.

La filosofía del estado de derecho en el contexto de los periodistas se basa en la idea de que todos, incluidos los profesionales de los medios de comunicación, están sujetos a leyes justas y equitativas. Esto implica que el ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo debe llevarse a cabo dentro de los límites establecidos por la ley, con respeto a los derechos de los demás y los principios fundamentales de justicia.

En un estado de derecho, los periodistas desempeñan un papel crucial para mantener informada a la sociedad, ser un contrapeso al poder y proporcionar una diversidad de perspectivas. Sin embargo, este ejercicio de la libertad de expresión debe realizarse de manera ética y responsable, evitando la difamación, la desinformación y otros abusos que puedan dañar la integridad y la confianza en la información.

La filosofía del estado de derecho busca garantizar que, incluso en el ejercicio de su profesión, los periodistas estén sometidos a un marco legal que proteja sus derechos y al mismo tiempo promueva el bienestar general y la justicia en la sociedad.

2.4. Definiciones de términos básicos

Compartir: Se refiere al acto de comentario o emitir una opinión a través de la publicación de aspectos relacionados con la vida personal y privada de una persona (Alcántara, 2022).

Dignidad: Es un derecho que pertenece al individuo porque está por encima de la sociedad. Debe ser respetado dentro de un sistema de valores regido por la conciencia colectiva, lo explica. La dignidad se refiere a la calidad inherente y al valor intrínseco de cada ser humano, independientemente de su origen, estatus, características o circunstancias. Es el reconocimiento de la valía única de cada persona, que merece respeto y consideración. La dignidad implica tratar a los demás con cortesía, equidad y empatía, reconociendo su humanidad y derechos fundamentales. Es un concepto fundamental en la ética y los derechos humanos, que sostiene que cada individuo merece ser tratado con dignidad y que esta debe ser preservada y respetada en todas las circunstancias. (Zavala, 2021).

Ética: Es el estudio del bien y del mal y su relación con la moral y el comportamiento humano. La ética se refiere al estudio de los principios morales que rigen el comportamiento humano. Involucra la reflexión sobre lo que es correcto o incorrecto, justo o injusto, y cómo las personas deben actuar en diversas situaciones. La ética busca proporcionar orientación sobre la conducta moral, ayudando a determinar qué acciones son moralmente aceptables y cuáles no. Además, aborda cuestiones como la responsabilidad, la justicia, la virtud y el deber. En resumen, la ética proporciona un marco conceptual para tomar decisiones morales y comportarse de manera coherente con los valores y principios considerados como fundamentales para una buena conducta. (Fernández y Murga, 2022).

- **Honor:** Esta referido a los derechos individuales relacionados con la dignidad humana, ya sea personal o social. El honor es un concepto que engloba la integridad, la

honestidad y el respeto hacia uno mismo y hacia los demás. Se refiere a la calidad moral de una persona que actúa de acuerdo con principios éticos y valores, demostrando una conducta honorable y digna. El honor implica la fidelidad a un conjunto de principios personales o sociales, ya menudo está asociado con la lealtad, la valentía y la rectitud en las acciones. Mantener el honor implica la coherencia entre lo que se dice y se hace, así como el respeto por la reputación propia y ajena. Es un concepto subjetivo y culturalmente variable, pero combinado se asocia con la idea de mantener una alta estimación y respeto por uno mismo y por los demás. (Zavala, 2021).

- **Conocimiento** preciso utilizado para inferir consecuencias a partir de hechos. El conocimiento se refiere al entendimiento, la información y las habilidades adquiridas a través de la experiencia, el estudio o la práctica. Es el conjunto de datos, hechos, conceptos, ideas y experiencias que una persona ha adquirido y comprendido a lo largo del tiempo. El conocimiento implica no solo la acumulación de información, sino también la capacidad de comprender, aplicar y relacionar esa información de manera significativa.

En un sentido más amplio, el conocimiento no se limita solo a la información factual, sino que también incluye la comprensión profunda, la sabiduría y la capacidad de utilizar el aprendizaje de manera efectiva en diversas situaciones. Es un componente fundamental del desarrollo personal y social, ya que influye en la toma de decisiones, la resolución de problemas y el progreso en diferentes áreas de la vida.

(Fernández y Murga, 2022).

- **Periodismo:** Consiste en recopilar, procesar, editar y difundir información de actualidad mediante muchos medios como radio, televisión, diarios, revistas e Internet. son

actividades que implica la obtención de reportajes, redacción y presentación de noticias y eventos actuales para informar al público. En ese sentido, se puede decir que desempeñan roles muy cruciales en la sociedad al actuar como intermediarios entre la información y el público, proporcionando una narrativa objetiva y veraz de los acontecimientos.

El periodismo busca presentar hechos de manera imparcial, contextualizada y relevante para que el público pueda estar informado y tomar decisiones fundamentadas. Este campo abarca diversas formas, como el periodismo impreso, la radiodifusión, la televisión y, en la actualidad, el periodismo en línea.

Es esencial que los periodistas firmen estándares éticos, como la verificación de hechos, la protección de fuentes y la búsqueda de la verdad, para mantener la integridad y la confianza del público en la información que proporcionan. (Fernández y Murga, 2022).

- **Redes de información:** Se refiere a la conexión entre una o más computadoras interconectadas para compartir información y recursos mediante tecnologías de la información y las telecomunicaciones. Las redes de información se refieren a sistemas interconectados que facilitan la transmisión, distribución y acceso a la información. Estas redes pueden ser físicas o virtuales y desempeñan un papel crucial en la transferencia eficiente de datos y conocimientos. En un sentido amplio, abarcan desde infraestructuras físicas como cables y servidores hasta plataformas en línea, bases de datos y medios de comunicación.

En el ámbito digital, las redes de información incluyen internet, redes sociales y otros canales que permiten compartir datos e ideas a nivel global. Estas redes son fundamentales para la comunicación, la colaboración y el acceso a la información en la

era moderna, conectando a personas, organizaciones y recursos de manera instantánea y amplia. (Alcántara, 2022).

- **Red Social:** Es el espacio digital donde los usuarios comparten imágenes, fotos, audios y otros contenidos de interés común. Una red social se refiere a una estructura social compuesta por individuos u organizaciones interconectadas a través de relaciones, amistades, intereses comunes u otros lazos sociales. En el contexto digital, una red social también se refiere a plataformas en línea que permiten a los usuarios crear perfiles, compartir información, interactuar y conectarse con otros usuarios. Estas plataformas facilitan la construcción y el mantenimiento de relaciones en línea, y suelen incluir funciones como la publicación de contenidos, comentarios, mensajes directos y la formación de comunidades en torno a intereses compartidos.

En resumen, una red social puede referirse tanto a la estructura social offline de relaciones interpersonales como a las plataformas digitales que facilitan la conexión y la interacción entre individuos en línea. (Alcántara, 2022).

Sistema jurídico: Conjunto de normas jurídicas objetivas aplicables en un lugar y momento específico, que incluye diversas fuentes del derecho, incluidas las leyes, costumbres, jurisprudencia y doctrina que rigen un país.

Un sistema jurídico se refiere a un conjunto organizado de leyes, normas, instituciones y procesos que regulan y controlan el comportamiento humano en una sociedad específica. Este sistema establece las reglas y principios que rigen las interacciones entre individuos, grupos y entidades dentro de un marco legal determinado.

Los sistemas jurídicos pueden variar significativamente entre diferentes países y culturas, reflejando sus valores, tradiciones y estructuras sociales. Estos sistemas suelen

incluir ramas del derecho como el derecho civil, penal, administrativo y constitucional, entre otros. Además, pueden abarcar organismos judiciales, legislaturas, ejecutivos y otros actores que participan en la creación, interpretación y aplicación de las leyes.

En resumen, un sistema jurídico es la infraestructura legal y normativa que guía el comportamiento y las relaciones en una sociedad determinada. (Quispe, 2019, p. 25)

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1. Hipótesis general

Existe vulneración del derecho a la intimidad en el ejercicio de la libertad de expresión por los periodistas de medios de comunicación de la provincia de Chiclayo en el 2023.

2.6. Operacionalización de las variables

íntima de las personas. Esto es fundamental para evitar la vulneración o alteraciones de la privacidad de los usuarios, lo que a su vez previene el malestar y el daño psicológico que podría causarse si esta información se expone indebidamente.

privacidad y reserva, que involucran los indicadores de vulneración, resarcimiento, afectación, formulación, regulación, limitación, capacidad de personal e indemnización.

Privacidad

- Atentar
- Formular
- Limitar

Reserva

- Alteración
 - Capacidad
 - Indemnizar
-

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

3.1.1. Tipo de investigación

El enfoque cuantitativo y la investigación aplicada son métodos que se utilizan para abordar problemas prácticos y obtener resultados que puedan aplicarse en situaciones concretas. Esta investigación se llevó a cabo en un período específico, lo que la caracteriza como de corte transversal, debido a que se ha podido obtener informaciones de primera fuente en lugar de seguir a lo largo del tiempo. El objetivo principal es encontrar soluciones prácticas para problemas concretos.

3.1.2. Nivel de investigación

El estudio fue de nivel descriptivo, según Bernal (2012) El enfoque cuantitativo se basa en establecer relaciones entre variables de estudio y buscar elementos comunes, incluso si son altamente significativos. Esto ha implicado la medición y el análisis de datos numéricos para poder entender adecuadamente los hechos acontecidos y relaciones en un contexto de investigación aplicada

3.1.3. Diseño de investigación

En un diseño de estudio ha sido no experimental, se observan y describen las variables de estudio en su entorno natural, sin ninguna manipulación intencional. Esto implica la recopilación y el análisis de datos en un momento dado sin realizar experimentos controlados. El enfoque es más descriptivo y observacional (p.152).

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Al respecto han sido determinados como población 50 personas, entre abogados y periodistas referidos en este estudio

3.2.2. Muestra

La muestra de estudio la integraron 23 individuos entre abogados y periodistas que han sido determinados mediante el empleo de las ecuaciones estadísticas respectivas:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{E^2(N-1) + Z^2 PQ}$$

Donde:

N: volumen poblacional.

Z: Niveles confiables establecidos.

E: Errores absolutos precisión de la estimación de la proporción.

P: Proporción de unidades que poseen el atributo de interés.

Q: la diferencia aritmética de P en cuanto a la unidad.

Seguidamente se aprecia la ecuación estadística empleada:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(50)}{(0.05)^2(49) + (1.96)^2(0.5)(0.5)} = 44 \text{ personas}$$

Podemos también observar el tamaño final de muestra (n) corregida por KISH:

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}}$$

Por consiguiente, se efectúa el respectivo reemplazo según detalle:

$$n = \frac{44}{1 + \frac{44}{50}} = 23 \text{ personas}$$

Criterios de inclusión

- 1) Abogados que laboran en la provincia de Chiclayo.
- 2) Periodistas que laboran en los distintos medios de comunicación de la provincia de Chiclayo.
- 3) Abogados y periodistas que deseen colaborar con la investigación voluntariamente.

Criterios de exclusión

- 1) Abogados que no laboran en la provincia de Chiclayo.
- 2) Periodistas que no laboran en los distintos medios de comunicación de la provincia de Chiclayo.
- 3) Abogados y periodistas que no deseen colaborar con la investigación voluntariamente.

Criterios éticos

- 1) Respeto: El principio del respeto para la información brindada por las personas que intervienen en la investigación.
- 2) Beneficio: El principio de beneficencia, porque el desarrollo de la investigación no afectara de manera negativa las costumbres o su identidad cultural de las personas, por lo contrario, esto generara nuevos conocimientos.
- 3) Justicia: El principio de justicia, para lo cual buscara brindar seguridad y confiabilidad de la información de las personas que intervienen en la investigación.

3.3. Técnicas de recolección de datos

3.3.1. Técnicas

El uso de entrevistas es una técnica común en la investigación científica, ya que proporciona una perspectiva más profunda y detallada de la población en estudio. Una de las principales ventajas de esta técnica es su eficiencia en términos de tiempo y recursos, ya que permite una interacción directa con el grupo involucrado. Además, el análisis de la información recopilada a través de las entrevistas se llevará a cabo utilizando un cuestionario estructurado como instrumento, y los detalles específicos de este procedimiento se describirán en la sección de instrumentos en el siguiente apartado.

3.3.2. Instrumentos

Al respecto ha sido utilizada la guía de entrevista, en este trabajo se presentan una guía de entrevista con 10 ítems, empleando respuestas abiertas en respectivamente. (Ver Anexo 2)

Esta guía de entrevista se convirtió en la base para la presentación de este trabajo de investigación, cuyo objetivo es, en particular, examinar las relaciones entre el estado de dos variables de estudio, que luego serán estudiadas con la ayuda de ambas organizaciones. Caso judicial sobre el derecho a la privacidad y libertad de expresión de los comunicadores sociales.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

✓ Para el muestreo: Aleatorio simple

La técnica del muestreo es al azar, dados que los residentes fueron escogidos dentro del ámbito provincial.

✓ Para la recolección de datos

- Recolección de información por el investigador

- Los pasos que has mencionado parecen formar parte del proceso de investigación que estás describiendo en tu tesis. Aquí tienes una breve explicación de cada uno:
- Agrupamiento de la información: En esta etapa, recopilas y organiza los datos e información que necesitas para tu investigación. Puedes agruparlos en categorías o temas relevantes.
- Clasificación de información: Una vez que haya agrupado los datos, los clasifica en subcategorías o de acuerdo a ciertos criterios específicos. Esto te ayuda a organizar la información de manera más efectiva.
- Generación de tabla de especificaciones: Esto podría implicar crear una estructura o un plan que establezca qué información necesita recopilar y cómo planeas hacerlo. En el contexto de una encuesta, podría implicar diseñar las preguntas y las opciones de respuesta.
- Aplicación de la encuesta: En esta etapa, realiza las entrevistas o encuestas planificadas. Es el momento en que recopilas datos directamente de los participantes.
- Cuadros estadísticos: Después de recopilar los datos, los procesas y los presentas en forma de cuadros o gráficos estadísticos para que sean más fáciles de analizar y comprender.
- Prueba de entrada, proceso - salida: Esto podría estar relacionado con la revisión de los datos y su procesamiento, desde la recopilación inicial (entrada) hasta la creación de resultados o conclusiones (proceso) y la presentación final de los hallazgos (salida).
- Cada uno de estos pasos es importante en el proceso de investigación, ya que te ayuda a organizar y analizar tus datos de manera efectiva.

- Los datos fueron ingresados en una base de datos utilizando el programa SPSS 26.0. Esto posibilitó la presentación sistemática de la información en tablas y gráficos, facilitando así su análisis e interpretación. Además, se empleó la Estadística Inferencial con un enfoque en la Distribución Normal para contrastar hipótesis.

3.5. Matriz de consistencia

en el anexo primero, se podrá apreciar adecuadamente el cuadro que corresponde.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

4.1.1. Análisis de entrevistas

Tabla 1
Listas de especialistas

Entrevistado	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Carlos Joel Larrea Farro	Periodista
2	Elly Melissa Romero Zavaleta	Periodista
3	Cinthya Hoyos Díaz	Periodista
4	Carlos Vásquez Romero	Periodista
5	Fátima Constantino Lozano	Periodista
6	Carlos Joel Larrea Farro	Periodista

Nota: Elaboración propia

Tabla 2

Vulneración del derecho a la intimidad /l ejercicio a la libertad de información por los periodistas

Especialista	Opinión
1	Sí, en algunos casos. Consideró que algunos periodistas vulneran la intimidad de las personas en el afán de su supuesta búsqueda de informar casos de interés público. Esta situación se puede observar en los medios impresos, radios y canales de televisión que tienen cobertura en la provincia de Chiclayo. Esta conducta de violación a los derechos de intimidad y privacidad no solo transgreden la normativa que los preserva, sino también la ética profesional del periodista.
2	En ocasiones, los periodistas o los especialistas en comunicación, no respetan el derecho a la imagen y voz y difunde fotografías no autorizadas, por las personas.
3	Sí, considero que en la provincia de Chiclayo existen muchos comunicadores que no tienen la formación profesional ética para ejercer tan noble labor, lo cual hace que vulneren el derecho a la intimidad de las personas, al suponer que por ser autoridad o personajes públicos tienen derecho a invadir su privacidad y limitar su libre circulación.

4 Desde mi experiencia considero que no, porque se han abordado aspectos de interés público y hechos relacionados a la toma de decisiones de las autoridades municipales y regionales.

5 La libertad de información de alguna manera se ha desbordado en sus contenidos, vulnerando considerablemente el derecho a la intimidad, sobre todo en el uso de redes sociales y medios digitales, Esto debido al protagonismo que están teniendo este tipo de periodismo, sobre todo en las transmisiones en vivo donde no se puede controlar lo que se emite.

Nota: Elaboración propia

Tabla 3

Ejercicio del derecho a la información /vulnera los espacios privados de los ciudadanos / hacerlos públicos en los distintos medios de comunicación o redes sociales

Especialista

Opinión

1 En la misma línea de la pregunta, consideró que, en algunos casos, existe vulneración a la privacidad de las personas en los medios tradicionales y las redes sociales. En los medios informativos tradicionales, sobre todo propios de la región Lambayeque, se escudan en el periodismo de investigación –que es una importante práctica profesional para revelar irregularidades o casos de corrupción- para llegar a descubrir tanto los aspectos de la vida pública y elementos propios de la intimidad de las personas. Esta práctica, desde mi punto de vista, es recurrente en espacios radiofónicos de Chiclayo, donde los aspectos privados de las personas son ventilados con frases o palabras que denigran su condición como persona.

Por otro lado, en cuanto al carácter de la información contenida en las redes sociales, se puede sostener que los periodistas y ciudadanos en general convergen de manera inadecuada sobre los conceptos de libertad de expresión y el derecho a la intimidad personal. Pese a los mecanismos de regulación que se promueven desde las redes sociales, es constante ver cómo cuentas-de naturaleza supuestamente periodística-difunden fotografías o vídeos que vulneran la privacidad de las personas; una situación que refleja el vacío legal de estas prácticas que rozan con actos ilegales

Muchas veces los espacios privados de las personas se ven afectados, vemos en programas televisivos que invaden la vida privada por el hecho de ser públicos, o también se puede ver que en las noticias olvidan de tapar rostros de personas víctimas de delitos sexuales o de niños.

Sí, se han visto algunos casos en los que incluso han terminado en la cárcel por vulnerar el derecho a la intimidad de algunas personas reconocidas del país. Ejm.: el caso de Magaly Medina y su productor, quienes fueron y estuvieron arrestados, al evadir la privacidad de algunos artistas y personajes públicos.

En general, los medios de comunicación siguen trabajando sobre temas del desarrollo para la sociedad a nivel de educación, salud, trabajo, inseguridad ciudadana, política, poder, corrupción, migración. No puedo descartar que haya existido o que aún prevalece mala práctica en algunos periodistas o medios, pero actualmente hay instancias para sancionar o corregir tales actitudes.

En esta época de inmediatez de la información las transmisiones en vivo han permitido vulnerar los espacios privados sin posibilidad de editar o llevar un control de calidad en los diferentes medios de información.

Nota: Elaboración propia

Tabla 4

Adecuado derecho a la información, / periodistas emplean fuentes controversiales / alcanzar un espacio mediático sin considerar la vulneración a la intimidad de las personas

Especialista	Opinión
1	Las fuentes son un elemento clave para el ejercicio del buen periodismo. Sin embargo, su capacidad de proporcionar datos sobre los acontecimientos y sucesos debe ser sometida a corroboración y evaluación ante de ser empleada en un contenido informativo. El objetivo periodístico de buscar impacto público sobre un acontecimiento no debe justificar la utilización de fuentes que faciliten información privada de una persona o un grupo de personas, pese a que estos individuos tengan participación en la vida pública o el escenario gubernamental. La relación entre periodistas y fuentes debe también basarse en información que no ponga en riesgo la intimidad personal y familiar, así como el honor de la persona cuestionada. Por lo tanto, la responsabilidad ética, al igual que en otras profesiones, debe estar en la conciencia de los informantes y los reporteros.
2	Considero no adecuado, porque siempre debe primar el derecho a la intimidad de las personas, que es un derecho constitucional y debe siempre estar protegido.

- 3 En ese caso no es adecuado, porque se afecta el derecho al honor, desmereciendo el trabajo de la prensa, pues si bien se podría generar rating a través de un espacio mediático, los periodistas empezarían a cuestionarse sobre la esencia de su labor, perdiendo poco a poco el interés por buscar información veraz y oportuna, en la que sus fuentes sean contrastadas, dejándose llevar por lo que le solicita su jefe en turno, lo cual estaría lejos de su verdadera vocación, convirtiéndose en una prensa sensacionalista y “mermelera” que se oculta bajo el seudo ejercicio de la libertad de expresión, información, opinión; quedando en el olvido las verdaderas investigaciones, en el cual se deben utilizar informes documentados sobre irregularidades en una gestión pública, tales como: compras sobrevaloradas o contratación de trabajadores “fantasmas”.
- 4 No. Un periodista debe considerar que las fuentes, en la mayoría de ocasiones, persiguen determinados intereses, y por tal motivo se tiene que trabajar en evaluar y corroborar los datos proporcionados, pues lo prioritario es publicar un contenido que sea de interés público y que servirá para mejorar una determinada situación, o para ayudar en la búsqueda de justicia o restituir el derecho vulnerado.
- 5 No se puede pasar por alto que existe contenido sensacionalista, pero este no tiene una motivación ética. Su orientación es de tipo comercial para llegar a más audiencias o elevar el tiraje en las ventas.
- No es adecuado, ya que esta manera se puede tergiversar la información que se recibe, a veces de manera conveniente para cierta parte o confundir a la opinión pública. Como es el caso de los psicosociales.

Nota: Elaboración propia

Tabla 5

Los medios de comunicación / difusión de una información / contener un interés público y veraz, fundamentado en los principios éticos y morales de la persona

Especialista	Opinión
1	Si. La responsabilidad de los medios de comunicación es enorme, ya que su influencia se extiende a un público significativo. La veracidad y la integridad de la información que transmiten son cruciales para mantener la confianza del público y preservar el derecho fundamental a la información. La corroboración de los hechos antes de su difusión es esencial para evitar daños innecesarios a la reputación y la privacidad de las personas. En este sentido, la ética periodística y el compromiso con el interés público son fundamentales para un ejercicio responsable de la libertad de expresión.

2 La responsabilidad de los medios de comunicación es enorme, ya que su influencia se extiende a un público significativo. La veracidad y la integridad de la información que transmiten son cruciales para mantener la confianza del público y preservar el derecho fundamental a la información. La corroboración de los hechos antes de su difusión es esencial para evitar daños innecesarios a la reputación y la privacidad de las personas. En este sentido, la ética periodística y el compromiso con el interés público son fundamentales para un ejercicio responsable de la libertad de expresión.

3 Exacto, porque la búsqueda de la verdad es una labor irrenunciable en el ejercicio periodístico, que debe cumplirse con responsabilidad y ética desempeñando un rol fundamental en el fortalecimiento del sistema democrático.

4 Sí, porque esa es la esencia que debe marcar la pauta de trabajo en medios de comunicación, aunque en la práctica sea difícil de realizar.

5 Uno de los fines de la prensa es brindar la mejor información recogidas de fuentes confiables, de esta manera la ética será su mejor presentación tanto para el periodista como para el medio de comunicación.

Nota: Elaboración propia

Tabla 6

Salvaguardar el derecho a la intimidad sin perjudicar el derecho a la libertad de la información, considerando que ambos derechos son fundamentales para la persona

Especialista	Opinión
1	<p>Es necesario que las instituciones públicas, en el marco del sistema democrático que impera en el Perú, garanticen el cumplimiento del derecho a la intimidad y el derecho a la información. Ambos derechos están en la Constitución y son esenciales para defender la esfera privada de la persona y el acceso a información transparente de su entorno más próximo. Incluso, en determinados casos, la vulneración de estos derechos constituye delito, conforme se establece en el Código Procesal Penal.</p> <p>Sobre el derecho a la intimidad, es responsabilidad del Estado proteger esta norma jurídica y, al mismo tiempo, exigir a todas las entidades públicas a determinar mecanismos que garanticen la no difusión de contenido que dañe la vida personal. En esto último tienen función la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público, el Poder Judicial, entre otros.</p> <p>Respecto al derecho de la información, cuando es abordado por los periodistas, los organismos consultivos públicos o particulares deben propiciar mejores prácticas en la radio y la televisión peruana.</p>

2 Para salvaguardar la intimidad, toda información que se difunda debe ser veraz y corroborada con fuentes, como testimonios, videos con la finalidad que la imagen y reputación e integridad de las personas no se vean afectadas.

3 Recordando que el derecho de unos, culmina cuando empieza el derecho de los otros, tal límite no se debe cruzar, por lo tanto, se debe considerar que el trabajo de la prensa es informar, investigar, pero sin trasgredir lo que marca la constitución. Por lo tanto, debemos dejar que los órganos del sistema de justicia, realicen su labor y sean ellos quienes investiguen a fondo y señalen responsabilidades, de lo contrario se estaría mal utilizando el derecho a la libertad de información, evidenciando un comportamiento poco responsable de un profesional.

Los periodistas o comunicadores tienen que separar la información de la opinión. Hacer lo mismo con los juicios de valor o prejuicios. En el tratamiento informativo se tiene que dar un enfoque al verdadero problema, que tal vez en ese momento la sociedad no está atendiendo o discutiendo.

4 Debo indicar que en casos de corrupción o de tipo judicial que derivan de denuncias, esto tiene impacto personal en los funcionarios u autoridades involucradas; sin embargo, el interés de informar es para analizar las determinaciones que se adoptaron en la administración de los recursos públicos, y eso es lo que la gente tiene derecho a conocer.

Es preciso señalar que los periodistas o prensa en general se encuentran obligados a conocer los límites que establece la ley para ejercer una labora más responsable y respetuosa.

5 Debe de existir un manejo adecuado y pulcro de la información, solo de esta manera se podrá informar con veracidad y no vulnerará tanto el derecho a la intimidad ni el derecho a la libertad de la información.

Nota: Elaboración propia

Tabla 7

Es importante que los medios de comunicación actúen de buena fe l difundir información de un personaje público

Especialista	Opinión
1	<p>Con los avances tecnológicos, la sociedad ha experimentado cambios en los procesos de información y comunicación. Los medios tradicionales han sido desplazados por las redes sociales y los medios nativos digitales. El público se ha convertido de consumidor a prosumidor. Los medios tienen más canales para expandir sus historias, pero también la audiencia tiene estos elementos para participar y crear nuevos contenidos. Empero, un punto coincidente en la función de los medios debe ser la credibilidad: un aspecto imprescindible en pleno siglo XXI y que permitirá su diferencia con cualquier nuevo espacio tecnológico orientado al periodismo. En conclusión, los medios al ejercer sus prácticas con credibilidad van a fortalecer la confianza con el público y su reconocimiento en el tiempo.</p>
2	<p>La elección de un propósito específico por parte de un medio de comunicación depende de su misión, valores y público objetivo. La diversidad de propósitos en los medios es importante para garantizar una amplia gama de opciones para la audiencia y para mantener un flujo constante de información, educación y entretenimiento en la sociedad, y no pueden difundir información maliciosa porque puede afectar muchos derechos de un personaje público, como es a su imagen, a su intimidad, su voz, etc.</p>
3	<p>Más que importante resulta necesario, pero sin vulnerar el derecho a la intimidad que figura en nuestra Carta Magna, entonces la información que sí se podría compartir sería sobre sus proyectos, reuniones de trabajo que realiza en beneficio de la ciudadanía, tal es el caso de las autoridades o funcionarios públicos, y/o artistas o deportistas que representen a nuestro país y sean el orgullo de muchos peruanos.</p>
4	<p>Es muy importante, pero más que la buena fe, es la ética la que se debe practicar en cada momento. Cuando se entrevista, en la búsqueda de información y en la redacción o seguimiento de los casos.</p>
5	<p>Lamentablemente hay pocos medios de comunicación que tienen la “ética”, como un valor profesional, es por eso que se debe informar con la verdad y respeto para que la sociedad analice contenidos de calidad y no de cantidad. Es vital que los medios sean conscientes que sus contenidos los ven y lo leen gran cantidad de personas.</p>

Nota: Elaboración propia

Tabla 8

Aplicación de tecnologías en los medios de comunicación / análisis y supervisión antes de ser difundida públicamente / evitar la afectación del derecho a la intimidad de una persona

Especialista	Opinión
1	Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los medios necesita de una regulación interna a partir de manuales de estilo en las mismas empresas informativas. Estamos ante una tecnología positiva y con potencial en el ámbito de la comunicación social. La utilización de estas herramientas, producto de la irrupción tecnológica, exige un trabajo articulado entre los empresarios, los periodistas, los programadores y demás especialistas en herramientas digitales. La articulación de este trabajo debe tener dos objetivos: mejorar la producción de contenidos y garantizar la credibilidad de la información.
2	Considero que depende de la información que se quiere obtener, por ejemplo para el esclarecimiento de un hecho delictuoso de trata de personas, se debe de aplicar las tecnologías pertinentes.
3	Sí, dicha labor está regulada por la Sociedad de radio y televisión, asimismo la Defensoría del Pueblo también debe pronunciarse cuando se vulneran los derechos de cualquier persona, denigrándola ante la opinión pública. Finalmente, lo que se espera son sanciones ejemplares, multas y otros, para que estos hechos no vuelvan a repetirse.
4	Sí, es necesario aplicar filtros porque lo digital tiene que ver con la participación activa de usuarios, que comentan o reaccionan en tiempo real frente a informaciones o publicaciones que son de su interés. Dependiendo de la importancia, estos contenidos corren riesgo de ser distorsionados, generando confusión o que el mensaje real no llegue con la intención original.
5	Si deben de ser analizadas, pero lamentablemente ahora se exige inmediatez en la información y realizar transmisiones en vivo.

Nota: Elaboración propia

Tabla 9***La información que se brinda al público en general / educativo y fomentar el conocimiento de los derechos fundamentales mediante las nuevas herramientas tecnológicas***

Especialista	Opinión
1	<p>La acción y los efectos de los medios se dan tanto de forma rápida como a largo plazo, a partir de los diversos contenidos que forman parte de su agenda. Desde hace muchos años, hay debate sobre cómo los medios deben aportar al conocimiento de las personas. Se ha cuestionado aquellos contenidos por la transmisión de historias y personajes sin relevancia para una mejor sociedad. Otros críticos han respaldado esta programación y se ha excusado en la libertad de expresión e información. Sin embargo, esto no ha generado cambios porque los medios se justifican en los derechos ya descritos y amparados por la Constitución. Ante este escenario, también hay que recalcar que los medios tradicionales o no, y con sus nuevas tecnologías, tienen influencia para ayudar a moldear la opinión pública y los escenarios subyacentes.</p> <p>De esta manera, resulta pertinente que los ciudadanos exijan también a los medios la producción de contenidos con incidencia en las distintas problemáticas de nuestro país, ya sea sobre derechos humanos, problemas en el acceso a la salud, inseguridad ciudadana o corrupción en la función pública.</p>
2	<p>Considero que no toda información que se brinda al público, debe ser considerada educativa, porque hay programas que se transmiten en la televisión que no educa, por lo contrario, tiene contenidos de agresividad y otros solo son de espectáculos en donde se vulnera muchos derechos.</p>
3	<p>Claro que sí, por ese motivo debe haber más control sobre el contenido que se comparte en redes sociales, pues muchos niños y adolescentes en formación tienen acceso hoy en día a una laptop, un celular, entre otros medios. Ello debe ir de la mano con la educación que se brinda desde casa a los hijos y con la calidad de tiempo que se comparte con ellos.</p>
4	<p>Sí, porque la educación es un conjunto de recursos que permite a los ciudadanos tomar conciencia de sus derechos y de que pueden empoderarse para lograr la mejora de sus ciudades o comunidades.</p>
5	<p>Toda la información que se da al público debe de ser informativa, educativa y de análisis, de esta manera se alienta al conocimiento en general.</p>

Nota: Elaboración propia

Tabla 10

El periodista debe hacer una reflexión rigurosa de ponderación y autorregulación ética / al tratar la información

Especialista	Opinión
1	La ética del periodista debe estar constituida por buenos principios profesionales y personales para orientar adecuadamente la praxis y generar acciones concretas por su trabajo. La ética periodística es imprescindible en la cobertura y el tratamiento de la información, pues, además de fortalecer el prestigio del periodista, influye en el reconocimiento del público hacia los medios de comunicación.
2	Considero que sí, con la finalidad de evitar vulneración de derechos.
3	Sí, porque de lo contrario dejaría de llamarse periodista al perder su credibilidad como profesional, sin reflexionar sobre el contenido que imparte a la población, pues el periodista también es un educador, siendo necesario que comparta información oportuna y verdadera.
4	Sí, porque la coyuntura del día a día no permite profundizar desde nuestras plataformas sobre los problemas que aquejan a la ciudadanía, y al final la información que publicamos varía cada día, no produciéndose la reflexión que tanto necesitan las audiencias.
5	Es necesaria una reflexión diaria al momento de iniciar una investigación o nota periodística para que de esta manera poder informar con la verdad.

Nota: Elaboración propia

Tabla 11

Las nuevas herramientas tecnológicas /implementan malas prácticas sensacionalistas y poca objetividad / rigor de no verificar las fuentes de información

Especialista	Opinión
1	<p>Las redes sociales, sobre todo Facebook y Twitter, generan muchos espacios para la propagación de la desinformación. Lamentablemente, este fenómeno de noticias falsas también es promovido por periodistas. La difusión de información falsa es producto de la deficiente corroboración y verificación de los datos ofrecidos por las fuentes a los periodistas.</p> <p>Asimismo, las redes sociales también son un espacio de contenido sensacionalista, a través del uso de titulares, imágenes o vídeos que implica el incumplimiento de los principios éticos periodístico. Esto afecta la calidad del producto informativo y vulnera el derecho a la información y la intimidad de los ciudadanos. Cuentas de redes sociales que alegan ser de interés periodístico ejecutan practicas periodísticas como recurso para aumentar el interés del público y, en varias situaciones, sin ninguna sanción o regulación por parte de las autoridades.</p>
2	<p>Por lo contrario, considero que, en base a las herramientas y recursos digitales, las plataformas webs, lograron construir contenidos periodísticos gracias a nuevos nichos de información.</p>
3	<p>Sí, porque hay una injerencia abrumadora de las redes sociales y este uso indiscriminado de las nuevas tecnologías de la información que ponen en riesgo el trabajo de los verdaderos periodistas, quienes sí se esfuerzan por ejercer con imparcialidad y verificar sus fuentes antes de publicar una nota informativa.</p>
4	<p>Sí, además está el riesgo de la desinformación. Por ello, la importancia de que en los espacios informativos sobre noticias (cual sea su temática principal) estén a cargo periodistas u otros profesionales que hagan un ejercicio responsable y respetuoso al momento de generar contenidos. Estos tienen que ser veraces, para evitar la manipulación y los sesgos; así como estar dirigidos a promover los derechos humanos de todos y todas.</p>
5	<p>Sí, es lamentable lo que los medios digitales realicen este tipo de prácticas sensacionalistas, pero también hay responsabilidad de quien consume esta información. Se debe tener cuidado ya que público de todas las edades tienen acceso al internet.</p>

Nota: Elaboración propia

4.1.2. Análisis de casos

➤ Caso Rosario Ponce

Hecho: El caso que menciona sobre la desaparición de Ciro Castillo y la posterior especulación mediática en torno a la posible culpabilidad de Rosario Ponce es un ejemplo de cómo los medios de comunicación pueden influir en la percepción pública y el proceso legal. En situaciones de alto perfil, como ésta, los medios tienen un papel fundamental en la construcción de la narrativa en torno a un caso.

Es importante recordar que los medios de comunicación tienen la responsabilidad de informar de manera precisa y objetiva. Sin embargo, en muchos casos, la presión por obtener noticias exclusivas o la competencia por la atención del público puede llevar a la especulación y la presentación de información.

En situaciones jurídicas como juicios o investigaciones, la presunción de inocencia es el principio básico. Esto significa que se presume que usted es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de toda duda razonable en un tribunal de justicia. Los medios de comunicación pueden influir en la percepción pública y la presunción de inocencia al presentar información de manera sensacionalista o sesgada.

Este caso en particular muestra cómo los titulares llamativos y las especulaciones pueden afectar la percepción del público sobre la culpabilidad de una persona antes de que se haya completado una investigación o un juicio. Es importante que la prensa pueda seguir estándares éticos al informar respecto a casos legales y eviten emitir juicios prematuros que puedan dañar la reputación de las personas involucradas.

En última instancia, la investigación y la justicia deben basarse en pruebas sólo
Lo que se describe en este caso es un ejemplo de cómo la especulación y la cobertura mediática sensacionalista podrían incidir de forma significativa en la opinión de los ciudadanos y en la percepción de la culpabilidad de una persona antes de que se haya completado un proceso legal. A menudo, cuando se trata de casos de alto perfil, como este, la combinación de la cobertura mediática intensiva, los rumores y las especulaciones pueden tener un impacto negativo en la presunción de inocencia.

Es importante destacar que, en un estado de derecho, el debido proceso y la presunción de inocencia son importantes. Cualquier individuo que ha sido acusado de un delito tiene el derecho a que se le considere inocente hasta que se pueda demostrar su culpa en un juicio justo y basado en pruebas sólidas. La cobertura mediática que sugiere la culpabilidad antes de un juicio puede afectar la capacidad de una persona para recibir un juicio justo e imparcial.

Conclusión

En este caso, como menciona, a pesar de que más tarde se dictaminó su inocencia, la sociedad aún mantiene la creencia de que fue ella la responsable debido a la influencia de la cobertura mediática sensacionalista y especulativa que se realizó en ese momento. Esto resalta la importancia de un periodismo ético y responsable que se apegue a los principios de informar con precisión y objetividad, especialmente en situaciones legales delicadas.

Además, es fundamental que las personas reconozcan la trascendencia de la presunción de inocencia y la imparcialidad de los tribunales en un sistema legal justo.

En ese sentido, la prensa desarrolla un rol de mucha importancia para formar la opinión del público, y su responsabilidad en la promoción de un trato justo a las personas acusadas de delitos es significativo.

➤ **Caso Edita Guerrero**

Hecho: Este caso que menciona resalta la importancia de un proceso legal justo y basado en pruebas sólidas. Es importante considerar que la presunción de inocencia es un principio elemental en cualquier sistema legal democrático. Cualquier persona acusada de un delito tiene el derecho a que se le presuma su inocencia mientras dure las investigaciones que pueda demostrar la culpabilidad a través de un juicio justo y pruebas convincentes

En este caso, la exhumación del cuerpo y las indagaciones posteriores han sido efectuadas en la determinación de las circunstancias del deceso de Edita Guerrero Neira. A pesar de la detención de Paul Olórtiga y la posterior orden de prisión preventiva, el proceso judicial debe continuar con el debido proceso y brindar las garantías de la presunción de inocencia del acusado.

Es importante destacar que las decisiones judiciales pueden cambiar a medida que se presentan nuevas pruebas y se realiza un análisis más detenido del caso. En este caso, la sala de apelación revocó la excepción y decidió que Paul Olórtiga debía ser investigado por los delitos de feminicidio y parricidio.

Es fundamental que las decisiones judiciales se basen en pruebas y hechos sólidos, y que el proceso legal se lleve a cabo de manera justa y transparente. La presión

mediática y las especulaciones pueden influir en la opinión pública, pero no deben reemplazar un juicio legal adecuado.

Hasta que no haya la firmeza de una sentencia que pueda acreditar la responsabilidad o culpabilidad de Paul Olórtiga, es importante mantener la presunción de inocencia y respetar su derecho a un juicio justo y equitativo.

Como informaron: Los titulares y reportajes que se menciona han reflejado la forma en que la prensa pueden incidir en la percepción pública de un caso legal, especialmente cuando se trata de casos sensacionales y controvertidos. La cobertura mediática puede incidir en la opinión pública y en la percepción de la culpabilidad o inocencia de las personas involucradas.

Es importante recordar que la cobertura mediática debe ser responsable y equilibrada, respetando la presunción de inocencia y evitando prejuzgar o especular sobre la culpabilidad de alguien antes de que se haya llevado a cabo un juicio justo y se hayan presentado pruebas sólidas. Los juicios paralelos, en los que la sociedad ya ha condenado a alguien antes de un juicio legal, pueden ser perjudiciales para la justicia y el debido proceso.

La cobertura mediática también puede incidir en la percepción pública de un caso, y las opiniones generadas por los medios pueden durar mucho tiempo, incluso si se demuestra más tarde que eran inexactas.

En casos legales, es esencial que los mecanismos judiciales y la prensa trabajen juntos para garantizar que la información se presente de manera equitativa y que se respete el debido proceso y la presunción de inocencia. De igual forma, resulta

trascendente que la sociedad comprenda la importancia de esperar a que se emita una sentencia antes de juzgar a alguien en el ámbito público.

Conclusión: Es cierto que las prensas en general pueden incidir significativamente en la percepción pública de un caso legal, y la manera en que presentan la información puede tener un impacto duradero en la opinión de las personas. En casos como el que menciona, donde los medios especulan o presentan información de una manera sensacionalista antes de que se haya emitido una sentencia legal, pueden surgir serias preocupaciones éticas y legales.

El principio de la presunción de inocencia es fundamental en los sistemas legales democráticos, y es importante que los medios de comunicación respeten este principio. Especular o prejuzgar sobre la culpabilidad de alguien antes de que se haya demostrado en un tribunal es injusto y puede perjudicar el derecho de una persona a un juicio justo.

Es esencial que los medios de comunicación equilibren la obligación de brindar información al público respetándose para ello los derechos fundamentales de las personas involucradas en casos legales. La cobertura mediática responsable debe ser imparcial, respetar la presunción de inocencia y evitar contribuir a juicios paralelos.

Es un recordatorio de cómo la prensa tiene grandes responsabilidades socialmente hablando, ya que pueden influir en la percepción pública y en la vida de las personas. La prensa que demuestra siempre su ética deben ser conscientes de su influencia y actuar de manera responsable.

➤ **Caso Paolo Guerrero contra Magaly Medina**

Sentencia: Expediente 22/2008

La sentencia que menciona parece haber sido emitida en un caso de difamación que involucra delitos contra el honor. La difamación es un delito que implica hacer afirmaciones falsas sobre alguien con el propósito de dañar su reputación. Es un tema legal delicado ya menudo es objeto de debate en cuanto a las penas que deben imponerse.

Es importante destacar que la imposición de penas en casos de difamación puede variar según las leyes y regulaciones del país en cuestión. Las penas también pueden depender de la gravedad de la difamación y del daño causado. Algunas jurisdicciones permiten cierta flexibilidad para que los jueces impongan penas por debajo del mínimo legal, especialmente si consideran que existen circunstancias atenuantes.

La suspensión de la pena a cambio de un tiempo de prueba y el aumento del monto de la reparación civil son medidas que buscan combinar la protección de los derechos de las partes afectadas con la posibilidad de rehabilitación del acusado. Sin embargo, la eficacia de estas medidas puede variar según el caso y la jurisdicción.

Cabe destacar que las etapas legales y la emisión de sentencias son responsabilidad del sistema judicial y están sujetos a las leyes y procedimientos vigentes en un país específico. Si alguna de las partes involucradas en el caso considera que se han cometido errores o injusticias, generalmente tienen la posibilidad de apelar la decisión.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1. Discusión de resultados

Los hallazgos del estudio indican que el derecho a la intimidad se ve vulnerado en el ejercicio de la libertad de expresión por periodistas de medios de comunicación en la provincia de Chiclayo en 2023. Estos resultados se basan en los criterios utilizados por los entrevistados para evaluar estos casos, que incluyen consideraciones sobre daño al honor y reputación, agravantes a través de diferentes medios de comunicación, y factores como la gravedad del hecho y el sufrimiento de la víctima.

También se destaca la importancia de aplicar principios de proporcionalidad y equidad al evaluar las compensaciones o sanciones económicas, y se menciona que estas no deben exceder el ámbito económico y financiero del responsable de la reparación o compensación. Además, se hace hincapié en la magnitud del daño y su impacto en el bien afectado.

Un punto interesante que se sugiere es la posible participación de psicólogos o psiquiatras en la medición de la intensidad del daño moral, lo que podría proporcionar una perspectiva más completa y precisa sobre las consecuencias del daño a la intimidad en los casos relacionados con la libertad de expresión.

Estos resultados pueden ser útiles para comprender cómo se evalúa

Tus citas y referencias muestran una amplia gama de perspectivas y estudios relacionados con la libertad de expresión, los medios de comunicación y los derechos individuales. Estas perspectivas sugieren que, si bien la libertad de expresión es un derecho fundamental, su ejercicio puede tener implicaciones significativas, especialmente en términos de respetar los derechos de las personas y su honor.

El estudio de Santiago (2022) resalta cómo el ejercicio del periodismo en condiciones precarias y violentas, como en el caso de Veracruz, puede dificultar la formación de la ciudadanía mediática. Esto subraya la trascendencia de considerar las circunstancias en las que se ejerce la libertad de expresión.

El trabajo de Alvarado y Domínguez (2022) pone de manifiesto cómo un ejercicio abusivo de la libertad de expresión por parte de la prensa puede vulnerar los derechos de las personas, como el honor y la reputación. Esta es una preocupación importante, ya que destaca la necesidad de equilibrar la libertad de expresión con la responsabilidad de respetar los derechos individuales.

Izquierdo y Polar (2022) mencionan que tanto las disposiciones legales de la nación como la de otros países, reflejan la importancia de la libertad de expresión en las constituciones y códigos penales de países como Perú, Argentina y Chile. Estas reformas y enfoques sociales cambiantes resaltan

cómo la libertad de expresión sigue siendo un tema en constante evolución en todo el mundo.

En conjunto, estas perspectivas subrayan la complejidad de la asociación entre la libertad de expresión y los derechos individuales y la importancia de abordar este equilibrio de manera cuidadosa y reflexiva en un contexto en constante cambio.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

- La libertad de expresión es un derecho humano básico bajo el estado de derecho en nuestro país, el cual no es absoluto porque contiene ciertas limitaciones y está determinado por la ley y la jurisprudencia, incluido el derecho al honor y el derecho a la presunción de inocencia.
- Respecto de lo que relata la prensa en general, es necesario cuidar el correcto desarrollo de la libertad de expresión y comunicación teniendo cuidado en no hacer vulneración respecto al honor y la presunción de inocencia de los individuos.
- El ejercicio de la libertad para expresarse y llevar comunicación está protegido por la Constitución, pero para informar a la sociedad se debe garantizar el derecho a recibir información, y acceder libremente a ello, así como a expresar ideas; en ese sentido, ello debe utilizarse respetando todos los derechos esenciales, en particular la dignidad humana y la presunción de inocencia de los participantes en procedimientos contradictorios.

6.2. Recomendaciones

- Diseñar protocolos de información dirigidos a la prensa, donde deberán tener el cuidado necesario en la transmisión de su información garantizando la veracidad y ser objetivos; no emitir información en base a rumores ni en reportajes con titulares sensacionalistas que sólo provocan enfermedad mental a los ciudadanos.
- Establecer normas acordes que hagan posible a los medios y a los propios mensajeros autorregularse a medida que enfrentamos nuevas realidades como los avances tecnológicos y de las redes sociales, puesto que estas son muy influyentes en nuestra sociedad.
- Promover políticas educativas para quienes desempeñan la profesión de derecho así como la prensa en materias relacionadas con la libertad de expresión, comunicación y el derecho a la honra y buena reputación de las personas investigadas.

REFERENCIAS

7.1. Fuentes documentales

- Alcántara, J. (2022). *Libertad de expresión y las redes sociales en la comisión del delito de difamación, distrito judicial de Ica - 2021*. (Tesis Maestría). Universidad César Vallejo, Lima, Perú: Repositorio institucional UCV. Disponible en: [https://repositorios.ucv.edu.pe/bitstreams/handles/20s.500.12s692/96595/Alcs%
%c3%a1ntaras_FJC-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorios.ucv.edu.pe/bitstreams/handles/20s.500.12s692/96595/Alcs%c3%a1ntaras_FJC-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y).
- Alvarado, L., & Diaz, V. . (2020). *Freedom of expression and the right to truthful information: Proposal to limit fake news on Facebook*. (undergraduate thesis). San Pablo Catholic University, Arequipa, Peru: Repositorio institucional USP. Disponible en: [https://repositorios.sucsp.edu.pe/bitstreams/20.s500.1259s0/
/16659/1s/ALVARADO_CARNEROs_LUC_LIB.pdf.s](https://repositorios.sucsp.edu.pe/bitstreams/20.s500.1259s0/16659/1s/ALVARADO_CARNEROs_LUC_LIB.pdf.s)
- Alvarado, P., & Dominguez, T. . (2022). *Abusive exercise of the right to freedom of expression of the media, and the violation of the fundamental rights to honor and good reputation in a criminal process, in the year 2020*. (undergraduate thesis). National University of Santa., Repositorio institucional UNSS. Disponible en: [https://repositorios.uns.edu.pe/bitstream/handles/20.500.14278s/4217/52695.pdf?
sequence=1&isAllowed=y](https://repositorios.uns.edu.pe/bitstream/handles/20.500.14278s/4217/52695.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Campos, A. (2022). *Derecho a la libertad de expresión y opinión frente al derecho al honor y a la presunción de inocencia. Análisis de casos en los medios de comunicación*. (Tesis pregrado). Universidad Tecnológica del Perú: Repositorio institucional UTP. Disponible en: [https://repositorios.utp.edu.pe/bitstreams/
handles/20.500.12867/6s374/A.Campos_Programa_sEspecial_Titulacions_Titulo_
Profesionals_2022.pdf?sequence=12&isAllowed=y](https://repositorios.utp.edu.pe/bitstreams/handles/20.500.12867/6s374/A.Campos_Programa_sEspecial_Titulacions_Titulo_Profesionals_2022.pdf?sequence=12&isAllowed=y).
- Colina, G. (2022). *La incorporación de la reparación civil en la libertad de expresión vs el ejercicio periodístico sin título profesional, en el delito de difamación*. (Tesis pregrado). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú: Repositorio institucional UNPRG. Disponible en: [https://repositorios.unprg.s
edus.pe/bitstreams/handles/20.500s.12893s/103s54/Colina_P%sc3%a9rez_de%20
Figueroa_Giulianas_Patricia.pdfs?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorios.unprg.edu.pe/bitstreams/handles/20.500s.12893s/103s54/Colina_P%sc3%a9rez_de%20Figueroa_Giulianas_Patricia.pdfs?sequence=4&isAllowed=y).
- Evangelista, A. (2019). *The way of the political journalist into the digital world, on Facebook, 2019*. (undergraduate thesis). University of San Martín de Porres,

- USMP Institutional Repository. Available at: https://repositorios.usmps.edu.pe/bitstreams/handle/20.500.s127y27/5562/EVANGELISTAs_SA.pdf?sequences=1&isAllowed=y.
- Fernandez, V., & Murga, L. (2022). *Journalistic ethics in the television news program: new insights for young viewers aged 20 to 25 – Huacho 2021*. (undergraduate thesis). José Faustino Sánchez Carrión National University, Huacho, Peru: UNJFSC institutional repository. Available at: https://repositorios.usmps.edu.pe/bitstreams/handle/20.500.s127y27/5562/EVANGELISTAs_SA.pdf?sequences=1&isAllowed=y.
- Granda, G. (2021). *La incidencia del ejercicio empírico del periodismo en el activismo informativo político de periodistas en Lima, en relación al cierre del Congreso del Perú, en 2019*. (Tesis pregrado). Universidad Jaime Bausate y Meza, Lima, Perú: Repositorio institucional BAUSATE. Disponible en: <https://repositorios.bausates.edu.pe/bitstreams/handle/20.500.14229/224s/Granda-Gayosos-Gloria.pdf?sequences=1&isAllowed=y>.
- Izquierdo, M., & Polar, G. (2022). *Freedom of expression and regulation of the work of social communicators, in the face of defamation cases-2022*. (undergraduate thesis). César Vallejo University: UCV institutional repository. Available in: https://repositorios.ucv.edu.pe/bitstreams/handle/20.500.12692s/110283/Izquierdo_BMs-Polars_AGE-SD.pdf?sequences=1&isAllowed=y.
- Jacobo, J., & Quispe, K. (2019). *Delitos informáticos orientados en casos de violación a la intimidad en el ámbito sexual de Lima Metropolitana-2018*. (Tesis pregrado). Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú: Repositorio institucional AUTONOMA. Disponible en: <https://repositorios.autonomas.edu.pe/bitstreams/handle/20.500.13067/s1348/Jacobos%20Aquinos%20c%20Jose%20Mauricio%20y%20Quispe%20Ochosa%20c%20Karin.pdf?sequences=1&isAllowed=y>.
- Pacheco, I. (2021). *El secreto profesional de los periodistas como garantía de la libertad de información*. (Tesis pregrado). Universidad de Alicante, España: Repositorio institucional UA. Disponible en: https://ruas.ua.es/dspace/bitstream/1004s5/115758/1/Els_secretos_profesionals_de_loss_periodistass_comos_garantia_Pachecos_Garcias_Irenes.pdf.
- Muñoz, L. (2018). *Protección penal de la intimidad personal en las redes sociales*. (Tesis pregrado). Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú: Repositorio

- institucional UNAP. Disponible en:
<https://renatis.suneduc.gob.pe/handles/suneduc/3226875>.
- Palacios, E. (2021). *Computer crimet againstt datta, and ittts violattion tof thet rightt tot personal privatcy, int the city tof Ayacucho, 2020. (Undergraduatte thesis). César Vallejo University,,: Instituttional repostitory UCV. Disponible en:* <https://repositorios.ucv.edu.pe/handles/20.500.12s692/74705>.
- Quispe, C. (2019). *Análisis jurídico penal del derecho a la libertad de expresión y su conflicto con los delitos contra el honor. (Tesis pregrado). Universidad Nacional de Cajamarca, Perú: Repositorio institucional UNC. Disponible en:* <https://repositorios.unc.edu.pe/bitstreams/handles/20.500.14074/39s79/Quispe%20Tapias.pdf?sequences=5&isAllowed=y>.
- Ramírez, S. (2023). *Journaliste riske ine timese tof conflicet. Gerardo Delgado murdeer casee, Ecuador 2022. (undergraduatee thesis). Technicale University tof Babahoyo, Ecuador: UTB instituttional repostitory. Available tin:* <https://dspaces.utbs.edu.esc/bitstreams/handles/49000/146s33/E-UTB-FCJSE-CSOCIAL-000764.pdf?sequences=1&isAllowed=y>.
- Santiago, V. (2022). *Mediar citizenshiper, precariouse journalisme, ander violencee: Thet riskss off exercisinger freer speecher int Veracruz. Universidad Nacional Ezequiel Zamora: Citizenshiper ander Local Processes iner Latin America, 155. Available:* https://www.researchgates.net/profiles/Jose-Luquese-3/publications/36433590_8s_Ciudadaniass_y_Procesos_sSubnacionales_en_America_Latina/linkss_/634adfd8ff870c55ce27e8b9/Ciudadaniass-ys-Procesos-Subnacionales-en-Americas-Latinas.pdf#pages=155.
- Torres, J. (2022). *El derecho a la intimidad de la persona pública y el perjuicio moral, en la provincia de Huaral. (Tesis Maestría). Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, Perú: Repositorio institucional UIGV. Disponible en:* https://repositorios.uigvs.edu.pe/bitstreams/handles/20.500.118s18/6041/TESIS_TORRES%20GUERRA.pdf?sequence=s1&isAllowed=y.
- Zavala, Y. (2021). *El derecho a la intimidad y la libertad de información en canales de televisión con señal abierta en Lima, 2020. (Tesis pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú: Repositorio institucional UCV. Disponible en:* https://repositorios.ucv.edu.pe/bitstreams/handles/20.500.12692/66213s/Zavala_PYA-SD.pdf?sequences=1&isAllowed=y.

7.2. Fuentes bibliográficas

- Bernal, C. (2012). *Investigattion methodology. 3rd Edittion. Mexico: Pearson.* Availablersatr:<https://abacoenresd.com/wps-content/uploads/2019/02/El-proyectos-des-investigacis%C3%B3n-F.G.-Ariass-2012-pdfs.approachstocontemporarsy criminals laws..>
- Chenet, M. (2018). *Universitty scientific researchy methodology: Guidet four thet preparattion tof thte thesis projectt (Firtst ed.). Graphic Solutions Edittorial.* Availablet in: <https://isbns.clouds/9786124760167/metodologias-de-investigacions-cientificas-universitarias/>.
- Hernandez, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Investigattion methodology. 6th Edittion. Mexico: McGraw-Hill Intteramericana. Available int:* <https://wwws.esups.edus.pe/wps-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandezs%20y%20Baptistas-Metodologs%C3%ADas%20Investigaciosn%20Cientificas%206ta%20ed.pdfs>.
- Lowenstein, K. (1986). *Theoryes off thet Constituttion. Barcelona: Ariel Publishinge.*
- Planast, P., & García, D. (1993). *Thet Constituttion Betrated. Lima: Segluta Edittores.*
- Sagüets, N. (1993). *Elementts tof Constituttional Laew (volume II). Buenos Aires: Astreat*

7.3. Fuentes hemerograficas

- Alarcón, G. (2020). *Freedoom oft expressione andy rightt tot honor tin judittial reasoning. Analytis based ont at caset studye. Iust Inkarri, 9(9), 89-114.* Available at: <http://revistass.urp.edu.pes/indexs.phps/Inkarris/articles/views/3707/7232>.
- Arellano, C. (2021). *The right to protection of personal data. Biolex, 12(23), 163-174.* Available at: https://www.scielos.orgss.mx/scielos.phps?pids=S2007-5545202s0000200009&scripts=scsi_arttexts.
- Basadre, J. (1998). *Historia de la República del Perú (1822 - 1933).* Lima: El Comercio. Disponible en: <https://bibliotecacarmelitas.weeblys.com/uploads/s2/8/9/5/2895662/254708803s-historias-de-la-republicas-del-peru-t-1-1.pdf>.
- Chanamé, R. (2013). Constitución económica. *Derecho & Sociedad, (40), 43-63.* Disponibles ens: <https://revistass.pucps.edus.pe/indexs.phsp/derecho ysociedades/articles/views/1278s8>.
- Coral Rodríguez, A., & Coral Algred, A. (2022). *Evoluttión histórica de la libertad de exprettión en el Perú. Llalliq,a 2(10), 55-60.* Disponible en: <https://revistass.unasams.edus.pes/indexs.phps/llalliqs/articles/views/939/1000>.

- Díaz, L. (2018). *Freedom of expression on social networks*. *Journal of Law and Political Science Studies* - Barcelona, (27), p. 6. Available at: <https://libertadartesculturas-censurasycensuras.com/wps-content/uploads/Las-libertadesdeexpresionsenslassredessocialesLaurasDiezsBueso.pdf>.
- Díaz, R. (2023). *The right to freedom of expression and social networks*. *Athina*, (15), 91-114. Available in: <https://revistass.ulimass.edu.pe/index.php/Athinas/articles/view/6487/6332>.
- García, D. (1989). *Constitutionalism in the present century*. *UNAM Legal Research Institute*, (pp. 533-567). Available at: <https://heinonline.org/HOL/LandingsPage?handles=heins.journals/derechos43&divs=8&ids=&pages=>.
- García, D. (1997). *The beginnings of constitutionalism (1821-1842)*. *Constitutional Thought*, 4(4), 233-244. Available at: <https://revistass.pucp.edu.pe/index.php/pensamientosconstitucionales/articles/download/3304/3146s/>.
- Horn, A. (2021). *What ideas about their right to privacy at school do boys and girls construct? Educational Research*, 47. Available at: <https://educass.fccs.org.br/pdf/epss/v47/1517-9702s-epss-47-e237848.pdf>.
- Huerta, L. (2018). *Freedom of expression: foundations and limits to its exercise*. *Constitutional Thought*, 23(23), 156- 320.
- Landa, C. (2012). *The role of the Constitution of Cádiz in the development of the independence of Peru*. *Constitutional History*, (13), 315-337. Disponible en: <https://www.uniovi.es/historiasconstitucional/index.php/historiasconstitucional/articles/view/335>.
- Mayer, L. (2018). *Criminological elements for the legal-criminal analysis of computer crime*. *Revista de Práxis*, 24(1), 159-206. Disponibles en: https://www.scielo.cl/scielos.php?pid=S0718s-0012201s8000100159&script=sci_arttext.
- Muñoz, P. (2020). *Analysis of freedom of expression and free access to information during the October 2019 protests in Ecuador*. A proposal from the practice of journalism. *Communication Approaches Magazine*, 3(1). 48-82 .Available at: https://repositorios.consejosdecomunicacion.gob.ec/handle/CONSEJO_REP/181.

- Orrego, J. (2009). *The counterrevolution of Viceroys Abascal, 1806-1816 (Studies)*. *Ecuadorian Magazine of History*, 93-112. Available at: <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/1845>.
- Santiago, V. (2020). *Analytical study of the impact of violence on the economic situation and the exercise of freedom of expression in a group of journalists from Veracruz*. *CONEICC Communication Research Yearbook*, (XXVII), 22-37. Available at: <http://anuario.coneicc.org.mx/index.php/anuario/article/view/211/275>.
- Tribunal Constitucional del Perú. Exp. N° 02-2001-AI/TC; 04 de abril de 2001.
- Tribunal Constitucional del Perú. Exp. N° 0905-2001-AA/TC; 14 de agosto de 2002.
- Ugaz, J. (1999). *Tudged presis. Thirty years of trials against Peruvian journalists (1969-1999)*. Disponible en: https://www.elsvirrey.com/libro/prensas-juzgada-treinta-sanos-de-juicios-a-periodistas-peruanos-1969-1999_24998

7.4. Fuentes electrónicas

- Ñique, J. (2020). *Peruanos en la Corte de Cádiz*. Obtenido de <https://archivos.juridicos.unam.mx/www/bjvs/libross/7/3078/5.pdf>
- Ramos, C. (2018). *The letter of the law. History of the constitutions of Peru*. Lima: *Constitutional Court of Peru. Center for Constitutional Studies*. Available in: <https://www.tcs.gob.pe/wps-content/uploads/2018/10/Las-letras-de-lasley.-Historias-de-las-constituciones-del-Peru-TC.pdf>
- Villarán, L. (2016). *La Constitución peruana comentada*. Disponible en: https://www.tcs.gob.pe/wps-content/uploads/2018/10/Constitucion_Peruana_Comentadas.pdf

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia
LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN UN ESTADO DE DERECHO EN LOS PERIODISTAS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO,
2023

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Metodología
<p>Problema General ¿De qué manera se vulnera el derecho a la intimidad en el ejercicio de la libertad de expresión por los periodistas de medios de comunicación de la provincia de Chiclayo en el 2023?</p> <p>Problema Específicos 1) ¿De qué manera se debe proteger el derecho fundamental a la intimidad sin restringir el ejercicio la libertad de la información por los periodistas de medios de comunicación de la provincia de Chiclayo en el 2023? 2) ¿De qué manera incide los nuevos mecanismos de investigación periodística en el desarrollo del derecho a la información de medios de comunicación de la provincia de Chiclayo en el 2023?</p>	<p>Objetivo General Determinar de qué manera se vulnera el derecho a la intimidad en el ejercicio de la libertad de expresión por los periodistas de medios de comunicación de la provincia de Chiclayo en el 2023.</p> <p>Objetivos Específicos 1) Establecer de qué manera se debe proteger el derecho a la intimidad sin restringir el ejercicio la libertad de información por los periodistas de medios de comunicación de la provincia de Chiclayo en el 2023. 2) Establecer de qué manera incide los nuevos mecanismos de investigación periodística en el desarrollo del derecho a la información de medios de comunicación de la provincia de Chiclayo en el 2023.</p>	<p>Hipótesis General Existe vulneración del derecho a la intimidad en el ejercicio de la libertad de expresión por los periodistas de medios de comunicación de la provincia de Chiclayo en el 2023</p>	<p>Variable X: Libertad de expresión</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Libertad de información X₁ • Interés público X₂ <p>Variable Y: Derecho a la intimidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intimidad Y₁ • Privacidad Y₂ • Reserva Y₃ 	<p>X_{1.1.} Seguridad X_{1.2.} Fuentes X_{1.3.} Difusión digital</p> <p>X_{2.1.} Filtraciones X_{2.2.} Cobertura X_{2.3.} Tecnología</p> <p>Y_{1.1.} Vulnerar Y_{1.2.} Resarcir Y_{1.3.} Afectar</p> <p>Y_{2.1.} Atentar Y_{2.2.} Formular Y_{2.3.} Limitar</p> <p>Y_{3.1.} Alteración Y_{3.2.} Capacidad Y_{3.3.} Indemnizar</p>	<p>Población: 50 personas</p> <p>Muestra: 23 personas</p> <p>Nivel de Investigación: Correlacional</p> <p>Tipo de Investigación: Descriptiva</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista de 10 ítems</p>

Anexo 2: Instrumentos



**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

GUÍA DE ENTREVISTA – ESPECIALISTAS

Sr. Especialista, la presente entrevista tiene como propósito obtener su opinión en cuanto a los **“Libertad de expresión en un estado de derecho en los periodistas de la provincia de Chiclayo, 2023”**. Agradezco su tiempo y colaboración.

1. ¿Crees que se vulnera el derecho a la intimidad en el ejercicio a la libertad de información por los periodistas en los diferentes medios de comunicación de la provincia de Chiclayo?

Opinión:

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿En el ejercicio del derecho a la información se vulnera los espacios privados de los ciudadanos para luego hacerlos públicos en los distintos medios de comunicación o redes sociales

Opinión:

.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera adecuado que el derecho a la información, en casos en el cual los periodistas utilizan fuentes controversiales solamente para lograr un espacio mediático sin tomar en cuenta la vulneración a la intimidad de las personas?

Opinión:

.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Tomas en cuenta que los medios de comunicación en el momento de difundir una información deben contener un interés público y veraz, que se fundamente en los principios éticos y morales de la persona?

Opinión:

.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Cuál es la forma de salvaguardarse el derecho a la intimidad sin perjudicar el derecho a la libertad de la información, tomando en cuenta que ambos derechos son esenciales para la persona?

Opinión:

.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Cuál es la importancia que los medios de comunicación deban actuar de buena fe al difundir información de un personaje público?

Opinión:

.....
.....
.....
.....
.....

7. ¿Crees que la aplicación de tecnologías en los medios de comunicación debe tener la debida autorización, ser analizadas y supervisadas antes de difundirse públicamente para evitar la afectación del derecho a la intimidad de una persona?

Opinión:

.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Estimas que la información brindada al público en general debe tomarse en cuenta como educativo y fomentar el conocimiento de los derechos fundamentales a traves de las nuevas herramientas tecnológicas?

Opinión:

.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Crees que el periodista pueda realizar reflexiones rigurosas de ponderación y autorregulación ética en el momento en que se refiere a la información?

Opinión:

.....

.....

.....

.....

.....

10. ¿Crees que las nuevas herramientas tecnológicas pueden implementar prácticas inadecuadas sensacionalistas y poca objetividad en el rigor de no verificar las fuentes de información?

Opinión:

.....

.....

.....

.....

.....

Anexo 3: Evidencia fotográfica

